

Inmaculada Polo Velázquez
Arquitecto
Carlos Sotomayor Muñoz
Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos

Ayuntamiento de Torrejón de Velasco
Plaza de España, nº 1. Torrejón de Velasco - Madrid
Teléfono: 918.16.15.27
Fax: 918.16.15.50

Parte 3

Documento 7 - RÉGIMEN DE PROTECCIÓN CONTRA LA CONTAMINACIÓN ACÚSTICA (cumplimiento Decreto 55/2012)

MODIFICACIÓN PUNTUAL CON ORDENACIÓN PORMENORIZADA DEL P.G.O.U. DE TORREJÓN DE VELASCO EN EL ÁMBITO DEL SECTOR 6

SECTOR S-6
PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA (P.G.O.U.)
TORREJÓN DE VELASCO - MADRID

Promotor: Ayuntamiento de Torrejón de Velasco Arquitecto: Inmaculada Polo Velázquez Ingeniero: Carlos Sotomayor Muñoz FEBRERO 2019

Régimen de Protección contra la Contaminación Acústica de la Modificación Puntual con Ordenación Pormenorizada del P.G.O.U. de Torrejón de Velasco en el Ámbito del Sector 6
Sector S-6. Torrejón de Velasco - Madrid Versión Mayo 2025



Página en blanco



Inmaculada Polo Velázquez
Arquitecto
Carlos Sotomayor Muñoz
Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos

Ayuntamiento de Torrejón de Velasco
Plaza de España, nº 1. Torrejón de Velasco - Madrid
Teléfono: 918.16.15.27
Fax: 918.16.15.50

Índice Régimen de Protección contra la Contaminación Acústica

1. Régimen de Protección contra la Contaminación Acústica



Página en blanco



Inmaculada Polo Velázquez
Arquitecto
Carlos Sotomayor Muñoz
Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos

Ayuntamiento de Torrejón de Velasco
Plaza de España, nº 1. Torrejón de Velasco - Madrid
Teléfono: 918.16.15.27
Fax: 918.16.15.50

1. Régimen de Protección contra la Contaminación Acústica

A continuación, se aporta Estudio Acústico realizado por la empresa consultora "Allpe Ingeniería y Medio Ambiente, S.L.".

En el año 2002 se realizó Estudio Acústico por parte de la empresa "ICA 3 Medioambiente, S.L." para la Junta de Compensación del Sector S-6 y se obtuvo informe favorable por parte de la Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio.

En el año 2019 se realizó Estudio Acústico por parte de la empresa "Allpe Ingeniería y Medio Ambiente, S.L." para la Junta de Compensación del Sector S-6 y se emitió informe de subsanación por parte de la Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Agricultura.

Con el Estudio Acústico actualizado por la empresa consultora "Allpe Ingeniería y Medio Ambiente, S.L." se ha pretendido actualizar los datos aportados en los Estudios Acústicos realizados en los años 2002, del cual se obtuvo el pertinente informe favorable, y del año 2019, del cual se obtuvo informe de subsanación con la actualización de los datos.

El promotor del mismo es la Junta de Compensación del Sector S-6 en lugar del Ayuntamiento de Torrejón de Velasco como propietario de los terrenos.

Con lo reseñado en el presente Documento se considera cumplimentada la normativa vigente y en condiciones de ser presentado a la aprobación de los organismos competentes.

En Torrejón de Velasco, Febrero de 2019

El Promotor:
Ayuntamiento de Torrejón de Velasco

Fdo.: D. Esteban Bravo Fernández
Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Torrejón de Velasco

La Arquitecto:

El Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos:



Fdo.: Dña. Inmaculada Polo Velázquez
Colegiado nº 14.438

Fdo.: D. Carlos Sotomayor Muñoz
Colegiado nº 12.236



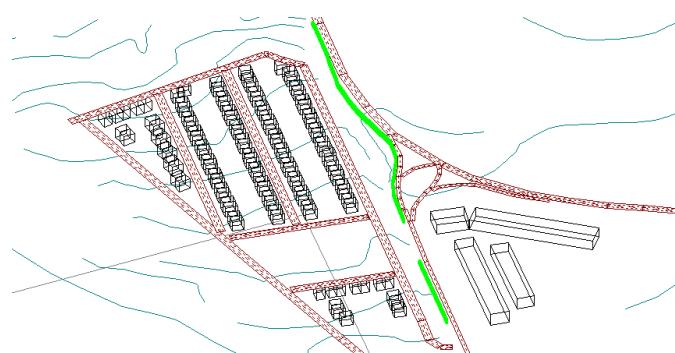
Página en blanco





ESTUDIO ACÚSTICO DE LA MODIFICACIÓN PUNTUAL CON ORDENACIÓN PORMENORIZADA DEL P.G.O.U. EN EL ÁMBITO DEL SECTOR 6. TORREJÓN DE VELASCO.

REF. 30417 AC / MAYO 2024



Cod. Validación: 9923GG5FRD6NNVSA4G5L7Q3A9
Presentación: <https://torrejondevelasco.sedelelectronica.es/PlataformaSociedadPublicaGestional> | Página 565 de 975



ÍNDICE

1. INTRODUCCIÓN	2
2. LEGISLACIÓN AUTONÓMICA EN MATERIA DE RUIDO AMBIENTAL.....	4
3. UBICACIÓN GEOGRÁFICA	7
4. USOS DEL SUELO PREVISTOS.....	8
5. SITUACIÓN PREOPERACIONAL	9
5.1 ANÁLISIS DE LAS MEDIDAS.....	10
6. PREDICCIÓN DE LOS NIVELES DE RUIDO.....	11
6.1 MODELIZACIÓN DEL MEDIO AMBIENTE SONORO.....	11
6.1.1 <i>Fase de emisión</i>	11
6.1.2 <i>Fase de propagación</i>	16
6.1.3 <i>Fase de recepción</i>	28
6.2 MODELIZACIÓN DE FUENTES SONORAS. RUIDO DE TRÁFICO RODADO	31
6.2.1 <i>Procedimiento de medida</i>	31
6.2.2 <i>Emisión de ruidos y tráfico</i>	32
6.3 MODELO DE CÁLCULO DE LOS NIVELES SONOROS PARA VIARIOS Y LÍNEAS FERROVIARIAS.....	34
7. ANÁLISIS Y RESULTADOS.....	37
7.1 SITUACIÓN PREOPERACIONAL. ALTURA DEL RECEPTOR 4 METROS	38
7.1.1 <i>Periodo día (plano 3)</i>	38
7.1.2 <i>Periodo tarde (plano 4)</i>	38
7.1.3 <i>Periodo noche (plano 5)</i>	38
7.2 SITUACIÓN POSTOPERACIONAL. ALTURA DEL RECEPTOR 4 METROS	39
7.2.1 <i>Periodo día (plano 6)</i>	39
7.2.2 <i>Periodo tarde (plano 7)</i>	39
7.2.3 <i>Periodo noche (plano 8)</i>	39
7.3 MEDIDAS CORRECTORAS.....	40
8. ÍNDICE DE PLANOS.....	44
ANEXO A.....	45
ANEXO B.....	49
ANEXO C.....	54
ANEXO D.....	59



MEMORIA



1. INTRODUCCIÓN

El incremento del nivel económico experimentado por los países desarrollados en las últimas décadas, con un creciente aumento de la actividad industrial y de la implantación generalizada del sector servicios, ha contribuido, por un lado, a elevar el grado de bienestar social, y por otro, a disminuir la calidad ambiental, y en particular, al aumento de la contaminación acústica.

Además, dentro de este proceso hay que señalar que los desarrollos urbanísticos han contribuido al problema de la contaminación acústica creando nuevos puntos y fuentes de ruido, éstos pueden ocasionar graves molestias y efectos nocivos sobre la salud, el comportamiento humano y las actividades de las personas.

Dentro de este contexto, la Ley 10/1991 de 4 de abril para la Protección del Medio Ambiente de la Comunidad de Madrid y posteriormente la Ley 2/2002 de 19 de junio, de Evaluación Ambiental de la Comunidad de Madrid, que derogó a la anterior, establecen como infracción ambiental grave la descarga en el medio ambiente de formas de energía, incluida la sonora, cuando ponga en peligro la salud humana y los recursos naturales, implique un deterioro de las condiciones ambientales o afecte al equilibrio ecológico en general.

Con el objetivo de prevenir, vigilar y corregir la contaminación acústica que afecta tanto a las personas como al medio ambiente, el 8 de julio de 1999, la Comunidad de Madrid aprobó el Decreto 78/1999 Régimen de Protección contra la Contaminación Acústica, vigente, hasta el 22 de marzo de 2012.

La Unión Europea también ha insistido en la necesidad de medidas e iniciativas específicas para la reducción del ruido ambiental a través de la Directiva 2002/49/CE, de 25 de junio de 2002, sobre evaluación y gestión del ruido ambiental. En nuestro país, la Directiva 2002/49/CE fue transpuesta a la legislación nacional mediante la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del ruido dotando de mayor estructura y orden al panorama normativo español sobre el ruido. En la actualidad, esta legislación ha dado lugar a un gran debate de repercusión nacional sobre la importancia de la prevención de la contaminación acústica, dando como resultado el Real Decreto 1367/2007, de 19 de octubre, por el que se desarrolla la Ley 37/2003, en lo referente a zonificación acústica, objetivos de calidad y emisiones acústicas.



**ESTUDIO ACÚSTICO DE LA MODIFICACIÓN PUNTUAL CON ORDENACIÓN
PORMENORIZADA DEL P.G.O.U. EN EL AMBITO DEL SECTOR 6.
TORREJÓN DE VELASCO.**

Teniendo en cuenta lo citado, la aprobación de la legislación básica estatal hace innecesaria la regulación contenida en el Decreto 78/1999, de 27 de mayo, ya que esta normativa básica estatal conforma un marco jurídico completo cuya aplicación técnica cubre plenamente las necesidades relativas a la protección de la contaminación acústica en nuestro ámbito territorial. Por ello, en aras de la mayor simplificación administrativa, coherencia y seguridad jurídica, se formuló el Decreto 55/2012, de 15 de marzo, del Consejo de Gobierno, por el que se establece el régimen legal de protección contra la contaminación acústica en la Comunidad de Madrid. Esta normativa deroga el Decreto autonómico 78/1999 y establece como régimen jurídico aplicable en la materia el definido por la legislación básica estatal.

Dentro de este marco legal de prevención, el presente estudio acústico pretende, también, dar cumplimiento a los condicionantes ambientales demandados por la Consejería de Medio Ambiente de la Comunidad de Madrid en relación a la modificación puntual con ordenación pormenorizada del P.G.O.U de Torrejón de Velasco (Madrid) en el ámbito del Sector 6.

El desarrollo de los trabajos se ha realizado siguiendo el siguiente esquema metodológico:

- Análisis de la legislación de referencia sobre ruido ambiental.
- Condicionantes Administrativos del Plan especial en materia acústica.
- Emplazamiento Geográfico.
- Usos del suelo previstos.
- Campaña de medida de niveles sonoros para la determinación de la situación actual.
- Predicción de los niveles de ruido.
- Presentación de resultados, análisis y posibles soluciones.



2. LEGISLACIÓN AUTONÓMICA EN MATERIA DE RUIDO AMBIENTAL

La Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, dictó el Decreto 55/2012, de 15 de marzo, del Consejo de Gobierno, por el que se establece el régimen legal de protección contra la contaminación acústica en la Comunidad de Madrid. Como se ha comentado previamente, esta normativa ha derogado el Decreto autonómico 78/1999, estableciendo como régimen jurídico aplicable el definido en la legislación básica estatal.

Teniendo en cuenta lo citado, el marco legal del presente proyecto lo abarca el Real Decreto 1367/2007, de 19 de octubre, por el que se desarrolla la Ley 37/2003, en lo referente a zonificación acústica, objetivos de calidad y emisiones acústicas.

En el Anexo I del Real Decreto 1367/2007 se definen los tres períodos temporales de evaluación en el que divide las 24 horas del día (día, tarde y noche):

PERIODOS TEMPORALES DE EVALUACIÓN

	Día (d)	Tarde (e)	Noche (n)
HORA COMIENZO PERÍODO	07:00	19:00	23:00
HORA FINAL PERÍODO	19:00	23:00	07:00
HORAS CORRESPONDIENTES	12 horas	4 horas	8 horas

En cuanto a los niveles límite que se deben de cumplir, son los siguientes:



**ESTUDIO ACÚSTICO DE LA MODIFICACIÓN PUNTUAL CON ORDENACIÓN
PORMENORIZADA DEL P.G.O.U. EN EL AMBITO DEL SECTOR 6.
TORRJEÓN DE VELASCO.**

Anexo III. Emisores acústicos. Valores límite de inmisión.

Tabla A1. Valores límite de inmisión de ruido aplicables a nuevas infraestructuras viarias, ferroviarias y aeroportuarias.

Tipo de área acústica		Índices de ruido		
		L_d	L_e	L_n
e	Sectores del territorio con predominio de suelo de uso sanitario, docente y cultural que requiera una especial protección contra la contaminación acústica	55	55	45
a	Sectores del territorio con predominio de suelo de uso residencial	60	60	50
d	Sectores del territorio con predominio de suelo de uso terciario distinto al contemplado en c)	65	65	55
c	Sectores del territorio con predominio de suelo de uso recreativo y de espectáculos	68	68	58
b	Sectores del territorio con predominio de suelo de uso industrial	70	70	60

En el artículo 23, donde hace referencia a los valores límite de inmisión de ruido aplicables a nuevas infraestructuras viarias, se especifica que: "las nuevas infraestructuras viarias, ferroviarias o aeroportuarias deberán adoptar las medidas necesarias para evitar que, por efectos aditivos derivados directa o indirectamente de su funcionamiento, se superen los objetivos de calidad acústica para ruido establecidos en los artículos 14 y 16". El artículo 14 estipula los niveles sonoros en ambiente exterior y el 16 al interior. El artículo 14 hace referencia a los objetivos de calidad que se indican en la tabla A del Anexo II:



Anexo II. Objetivos de calidad acústica

Tabla A. Objetivos de calidad acústica para ruido aplicables a áreas urbanizadas existentes.

Tipo de área acústica		Índices de ruido		
		Ld	Le	Ln
e	Sectores del territorio con predominio de suelo de uso sanitario, docente y cultural que requiera una especial protección contra la contaminación acústica	60	60	50
a	Sectores del territorio con predominio de suelo de uso residencial	65	65	55
d	Sectores del territorio con predominio de suelo de uso terciario distinto al contemplado en c)	70	70	65
c	Sectores del territorio con predominio de suelo de uso recreativo y de espectáculos	73	73	63
b	Sectores del territorio con predominio de suelo de uso industrial	75	75	65
f	Sectores del territorio afectados a sistemas generales de infraestructuras de transporte, u otros equipamientos públicos que los reclamen.	Sin determinar	Sin determinar	Sin determinar

Los objetivos de calidad y los valores límite aplicables a las áreas acústicas están referenciados a una altura de 4 metros.

En el artículo 14, se establece que para el resto de las áreas urbanizadas el objetivo de calidad acústica para ruido no debe superar del valor que le sea de aplicación en la tabla A del anexo II, disminuido en 5 dB.



3. UBICACIÓN GEOGRÁFICA

La modificación puntual con ordenación pormenorizada del P.G.O.U de Torrejón de Velasco en el ámbito del Sector 6, se localiza al oeste del núcleo urbano de Torrejón de Velasco entre áreas poco urbanizadas y junto a la entrada de la localidad a través de la M-404. Las coordenadas UTM ED50 en el huso 30 del centroide de la Unidad de Ejecución son: X= 433104.86 e Y= 4449361.96.

La unidad de ejecución actualmente no cuenta con ningún tipo de vivienda ya que está destinada casi en su totalidad a campos de cultivo.

En la siguiente figura se puede observar la ubicación de los terrenos objeto del Plan Parcial.

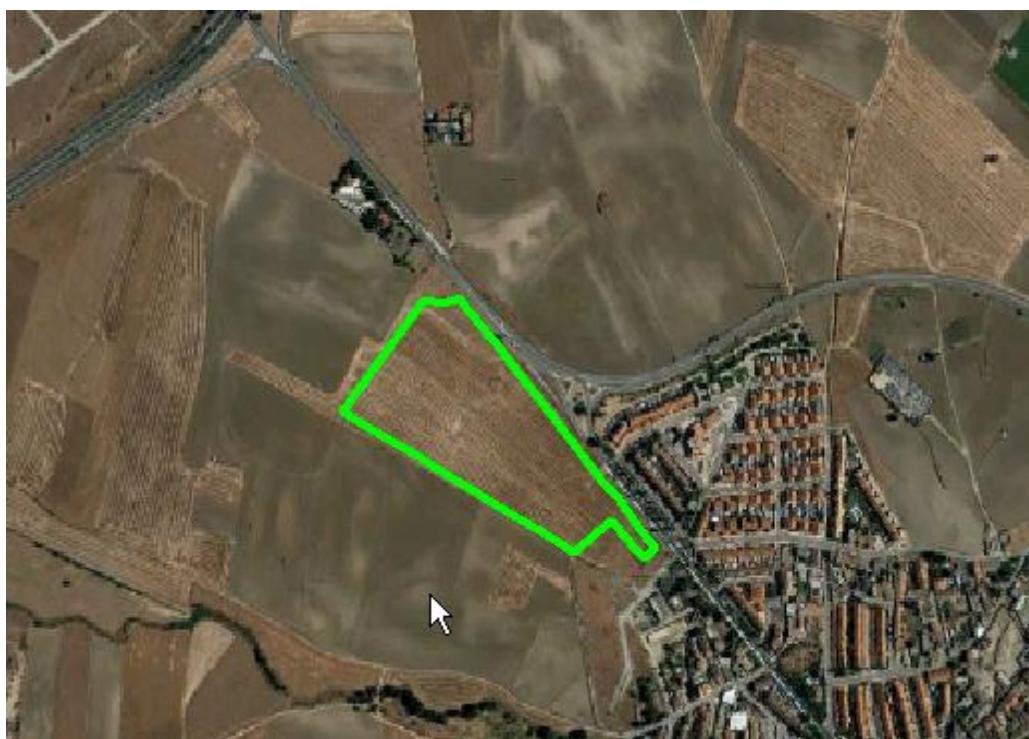


Figura 1: Ortofoto de la zona de actuación.

La ubicación general del ámbito se refleja en el Plano 1 del presente estudio.



4. USOS DEL SUELO PREVISTOS

La zonificación prevista para la Unidad de Ejecución se muestra en la figura siguiente:

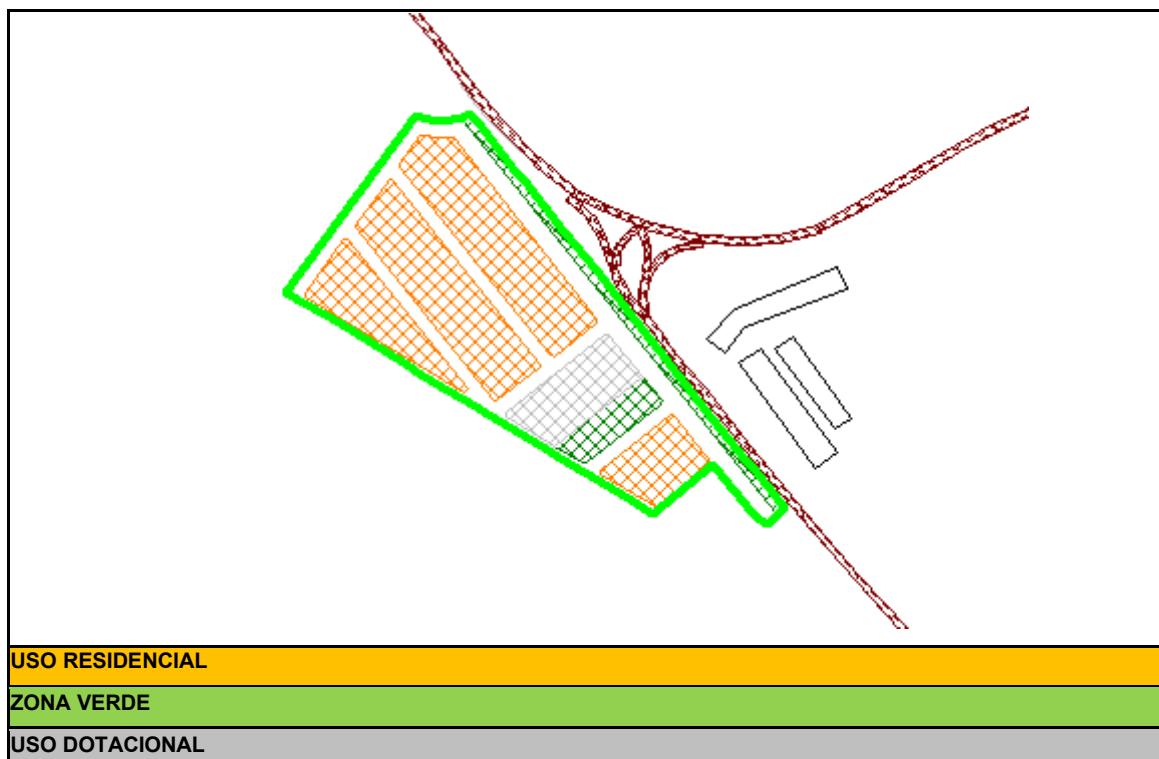


Figura 2: Zonificación.



5. SITUACIÓN PREOPERACIONAL

La campaña de medidas de los niveles ambientales existentes en los puntos de estudio se realizó durante los días 4 y 5 de abril de 2024.

Cada punto de medida fue evaluado 9 veces a lo largo de los tres períodos horarios del día a fin de tener un conocimiento actual de la situación sonora ambiental y su evolución diaria en cada uno de ellos. Las posiciones de medida se presentan en el plano 3, y en el Anexo B se pueden ver las fotografías de puntos exactos donde se realizaron las mediciones.

El equipo de medida utilizado fue un Sonómetro Svantek, modelo Svan 997W, calibrándose el sistema antes y después de las mediciones con el calibrador CESVA, modelo CB006, presentándose su verificación anual en el Anexo A. Durante las mediciones el micrófono fue protegido con pantallas antiviento y se situó a 1,2 – 1,5 metros de altura sobre el suelo y siempre que fue posible a 3,5 – 4,0 metros de cualquier otra superficie reflejante.

Durante todas las medidas se tomaron los datos de las condiciones atmosféricas: temperatura y velocidad del viento. Se comprobó que dichas condiciones estuviesen dentro de los límites exigidos por la normativa vigente.

Los resultados de las mediciones se presentan en el Anexo C, mientras que, como resumen de toda esta información, la Tabla I presenta los niveles sonoros equivalentes día, tarde y noche.

TABLA I			
NIVELES SONOROS EQUIVALENTES Ld, Le, Ln, MEDIADOS EN CADA POSICIÓN			
Punto de medida	Niveles Sonoros, dB(A)		
	Ld	Le	Ln
1	60,3	58,6	54,8
2	48,4	53,1	48,6
3	59,7	58,5	54,7
Observaciones			



5.1 ANÁLISIS DE LAS MEDIDAS

Los resultados obtenidos en las mediciones permiten establecer las siguientes consideraciones:

- Los niveles sonoros medidos varían entre sí como consecuencia de las diferencias existentes entre escenarios.
- Los niveles sonoros equivalentes día ($L_{AEq,Día}$) varían entre 48,4 dB(A) y 60,3 dB(A).
- Los niveles sonoros equivalentes tarde ($L_{AEq,Tarde}$) varían entre 53,1 dB(A) y 58,6 dB(A).
- Los niveles sonoros equivalentes noche ($L_{AEq,Noche}$) varían entre 48,6 dB(A) y 54,8 dB (A).
- Los valores sonoros medidos más altos, tanto en el periodo día, tarde y noche se dan en el punto de medida 3, que es el que se encuentra más próximo a la M-404 y por lo tanto el principal afectado por el paso de vehículos.
- Los valores sonoros medidos más bajos, para el periodo día, tarde y noche, se recogen en el punto de medida 2 que es el punto más alejado de las principales fuentes de ruido.
- Atendiendo a los límites legislativos para zona residencial, se puede decir que el punto de medida 3, supera dichos límites en los periodos día y noche. Por contra, el punto 1 solo supera el periodo nocturno y el punto 2 no supera ningún periodo horario.



6. PREDICCIÓN DE LOS NIVELES DE RUIDO

6.1 MODELIZACIÓN DEL MEDIO AMBIENTE SONORO

El medio ambiente sonoro se puede definir a través de la relación existente entre la emisión de una onda de sonido, su propagación y su recepción por parte de una población. Así, es necesaria la existencia de tres elementos interrelacionados que conformen dicho medio ambiente sonoro; en un primer momento, deben existir unos *agentes* que generen la *emisión* de ruido, denominados fuentes. Posteriormente, la *propagación* de la onda sonora debe realizarse por un medio adecuado a la misma, sufriendo diversas atenuaciones y modificaciones que cambian la señal inicialmente emitida. Por último, en la fase de *recepción*, la señal incide en una población que, en función de la actividad que esté realizando, hora del día, duración, etc., deberá soportar diferentes niveles sonoros.

A continuación se van a estudiar las variables que definen los conceptos anteriormente descritos.

6.1.1 Fase de emisión

Identificación de la fuente.

En función de su origen, las fuentes de ruido se clasifican en específicas y residuales. Las fuentes de ruido específicas pueden ser identificadas por medio de mediciones y están asociadas a una fuente de ruido determinada. Por el contrario, las fuentes de ruido residuales son aquellas que generan el medio ambiente sonoro cuando se han suprimido las fuentes de ruido específicas.

Tipo de fuente.

En función del tamaño de la fuente de ruido respecto de la distancia al receptor se definen dos tipos de fuentes: puntuales o lineales.

Las fuentes de ruido puntuales se caracterizan porque sus dimensiones son pequeñas respecto de la distancia al receptor; la energía sonora se propaga de forma esférica por lo que el nivel de presión sonora es igual en todos los puntos a igual distancia de la fuente, disminuyendo en 6 dB cada vez que doblamos la distancia.



**ESTUDIO ACÚSTICO DE LA MODIFICACIÓN PUNTUAL CON ORDENACIÓN
PORMENORIZADA DEL P.G.O.U. EN EL AMBITO DEL SECTOR 6.
TORRJEÓN DE VELASCO.**

Las fuentes de ruido lineales son estrechas en una dirección y largas en otra comparada con la distancia al receptor. Una fuente lineal puede ser una tubería por la que circula un fluido, o estar compuesta por muchas fuentes puntuales operando simultáneamente, por ejemplo, la circulación del tráfico sobre una carretera.

La energía sonora se propaga en forma de cilindros de eje el de la fuente, siendo el nivel de presión sonora el mismo en todos los puntos a igual distancia del eje, disminuyendo en 3 dB cada vez que dobramos la distancia.

Las relaciones anteriores son exactas en condiciones ideales: a distancias muy próximas de la fuente, sin efecto suelo, emisor lineal infinito, etc. Los modelos de ruido modelan fuentes de ruido reales, por tanto, utilizan combinaciones del comportamiento de ambos tipos.

- Firma sonora.

El sonido es una onda de presión compuesta, combinación de diferentes frecuencias denominadas tonos puros, desplazándose en un medio elástico. En su propagación por el medio se producen fenómenos de reflexión, difracción, refracción y absorción que dependen de múltiples variables, entre las que se encuentra la frecuencia de la señal.

Con objeto de estandarizar cuales eran las frecuencias preferentes se publicó la Norma UNE 74.002-78 donde se definen las bandas en las que se divide la firma sonora comprendida entre los 100 Hz y 5.000 Hz. Una banda es cada uno de los grupos de frecuencias en los que se divide una firma sonora. Se dice que la división es en octavas cuando la relación entre los dos valores centrales de dos bandas consecutivas es de 2, si la división es en tercios de octava la relación es de $3\sqrt{2}$.

A continuación adjuntan las bandas de octava y tercios de octava, publicadas en la citada norma (Tabla II).

TABLA II	
NORMA UNE 74.003-78	
BANDA DE OCTAVAS	125, 250, 500, 1.000, 2.000 y 4.000 Hz.
BANDAS EN TERCIOS DE OCTAVA	100, 125, 160, 200, 250, 315, 400, 500, 630, 800, 1.000, 1.250, 1.600, 2.000, 2.500, 3.150, 4.000 y 5.000 Hz.



**ESTUDIO ACÚSTICO DE LA MODIFICACIÓN PUNTUAL CON ORDENACIÓN
PORMENORIZADA DEL P.G.O.U. EN EL AMBITO DEL SECTOR 6.
TORRJEÓN DE VELASCO.**

Se define firma sonora, o espectro frecuencia, al reparto de la señal de ruido emitida por una fuente en bandas de octava o 1/3 de octava. Conocer esta distribución permite caracterizar mejor el ruido, predecir su propagación y evaluar con mayor precisión el nivel de molestia que produce en la población. En general, los ruidos de frecuencias altas son considerados más molestos.

Un caso real es el ruido emitido por el tráfico rodado; está formado por la suma de varias señales acústicas de diferentes frecuencias y origen: ruido del motor, de rodadura, aerodinámico, etc. Cuando es necesario el conocimiento de la señal de ruido producida por el tráfico rodado, por ejemplo, en los modelos informáticos empleados para representar el medio ambiente sonoro generado en los alrededores de una carretera, se utiliza el espectro normalizado de tráfico, la firma sonora.

El espectro normalizado de ruido de tráfico se publicó en la Norma UNE-EN 1.793-3:1.998, *Dispositivos reductores de ruido de tráfico en carreteras. Método de ensayo para determinar el comportamiento acústico. Parte 3: Espectro normalizado de ruido de tráfico*, con objeto, entre otras cosas, de evaluar acústicamente las pantallas antirruído que se diseñan para atenuar el ruido producido por el tráfico rodado.



*ESTUDIO ACÚSTICO DE LA MODIFICACIÓN PUNTUAL CON ORDENACIÓN
PORMENORIZADA DEL P.G.O.U. EN EL AMBITO DEL SECTOR 6.
TORRJEÓN DE VELASCO.*

A continuación se adjunta el espectro normalizado de ruido de tráfico publicado en la citada norma (Tabla III).

TABLA III			
NORMA UNE-EN 1793-3:1.998			
ESPECTRO NORMALIZADO DE RUIDO DE TRÁFICO			
FRECUENCIA CENTRAL [Hz]	NIVEL DE PRESIÓN SONORA [dB(A)]	FRECUENCIA CENTRAL [Hz]	NIVEL DE PRESIÓN SONORA [dB(A)]
100	-20	800	-9
125	-20	1.000	-8
160	-18	1.250	-9
200	-16	1.600	-10
250	-15	2.000	-11
315	-14	2.500	-13
400	-13	3.150	-15
500	-12	4.000	-16
630	-11	5.000	-18



**ESTUDIO ACÚSTICO DE LA MODIFICACIÓN PUNTUAL CON ORDENACIÓN
PORMENORIZADA DEL P.G.O.U. EN EL AMBITO DEL SECTOR 6.
TORRJEÓN DE VELASCO.**

- Intensidad de la fuente.

El paso de las ondas sonoras se acompaña de un flujo de energía acústica. La intensidad del sonido (I) en una dirección específica, en un punto del campo sonoro, es igual al flujo de energía sonora a través de una unidad de área en ese punto (potencia por unidad de área que fluye a través del punto), siendo la unidad de área perpendicular a la dirección especificada.

En el caso de una fuente puntual se cumple

$$I = \frac{W}{S} = \frac{W}{4\pi r_o^2} \quad [W/m^2]$$

Siendo r_o la distancia a la fuente.

Así, para una fuente puntual en un campo libre, la intensidad, en la dirección radial, varía inversamente al cuadrado de la distancia de la fuente; esta relación se denomina ley inversa del cuadrado. La intensidad es cero para la dirección perpendicular a la dirección de propagación. Por tanto, resulta obvio que el término intensidad sólo tiene significado si se especifica la dirección.

En un campo libre, para ondas planas o esféricas, la presión sonora y la velocidad de las partículas están en fase, en este caso la magnitud de la intensidad, en la dirección de propagación de las ondas de sonido, está simplemente relacionada con la presión sonora:

$$I = \frac{p^2}{\rho c}$$

Donde ρ es la densidad del aire y c la velocidad del sonido en el aire.

- Direccionabilidad de la fuente.

En general las fuentes de ruido no emiten con la misma intensidad en todas las direcciones, irradian más ruido en unas direcciones que en otras.



- Distribución temporal.

En función de su distribución temporal, el ruido se clasifica según se adjunta a continuación:

1. Ruido continuo. Se produce por máquinas que operan del mismo modo sin interrupción, por ejemplo: ventiladores, bombas y equipos de proceso.
2. Ruido intermitente. Cuando la maquinaria opera en ciclos o cuando circulan vehículos aislados o vuelan aviones; el nivel de ruido aumenta y disminuye rápidamente.
3. Ruido impulsivo. Es el ruido de impactos o explosiones, por ejemplo el de un martinet, una troqueladora o una pistola. Es breve y abrupto, su efecto sorprendente causa mayor molestia que la esperada.

6.1.2 Fase de propagación

El foco emisor de ruido emite una potencia sonora que se propaga por el medio a estudiar sufriendo diferentes atenuaciones hasta alcanzar la posición del receptor.

Durante el viaje de la señal, ésta va perdiendo energía porque parte de la misma se utiliza en desplazar moléculas del medio. Por este motivo, se produce una atenuación de la señal con la distancia. Además de esta atenuación, se producen otras dependientes de las características del medio (absorción atmosférica), efecto suelo (absorción del terreno), efecto pantalla, reflexiones, etc.

A continuación se estudian las principales atenuaciones que sufre la señal de ruido durante la fase de propagación.



ESTUDIO ACÚSTICO DE LA MODIFICACIÓN PUNTUAL CON ORDENACIÓN
PORMENORIZADA DEL P.G.O.U. EN EL AMBITO DEL SECTOR 6.
TORRJEÓN DE VELASCO.

- Atenuación por divergencia geométrica.

La divergencia geométrica es la expansión esférica de la energía acústica en campo libre a partir de una fuente puntual.

La atenuación por divergencia geométrica es independiente de la frecuencia de la señal y los efectos de temperatura y presión atmosférica son despreciables.

La atenuación debida a la divergencia, A_{div} , viene dada por:

$$A_{div} = 20 \log(r) + 10,9 - C$$

Donde r es la distancia desde la fuente puntual en metros y C es un término de corrección pequeño, que puede obtenerse a partir de la figura 3 propuesta en el *Manual de Medidas Acústicas y Control del Ruido* de Cyril M. Harris (ISBN: 84-481-1619-4).

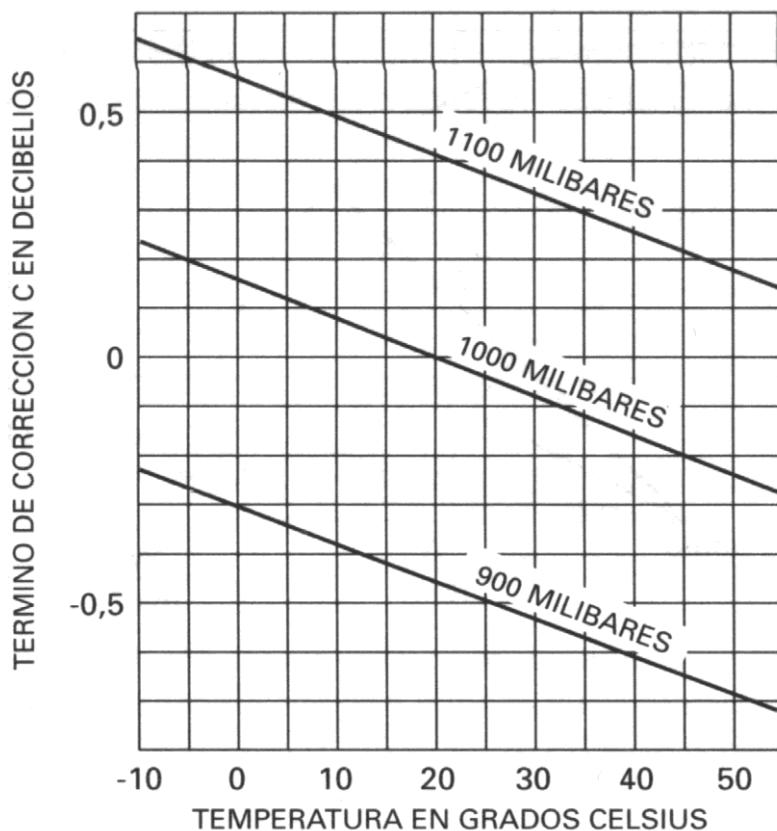


Figura 3. Término de corrección C en función de la temperatura y presión atmosférica.



- Atenuación por absorción del aire.

A medida que el ruido se propaga a través de la atmósfera su energía se convierte gradualmente en calor; el ruido es absorbido mediante varios procesos moleculares denominados absorción del aire.

La atenuación por absorción del aire depende principalmente de la frecuencia y la humedad relativa y, en menor medida, de la temperatura. También depende ligeramente de la presión ambiental, lo suficiente como para notarse con cambios de altitud elevados (miles de metros), pero no con cambios climatológicos.

La atenuación del sonido debida a la absorción del aire durante la propagación, A_{aire} , a través de una distancia d metros, viene dada por:

$$A_{aire} = \frac{\alpha d}{100}$$

Donde α es el coeficiente de atenuación del aire en decibelios por kilómetro. El coeficiente de atenuación depende en gran medida de la frecuencia y la humedad relativa y, en menor medida, de la temperatura, como muestran los valores de la siguiente tabla referidos al nivel del mar (fuente: Harris) (Tabla IV).



TABLA IV							
PROPAGACIÓN DEL SONIDO AL AIRE LIBRE							
COEFICIENTE DE ATENUACIÓN DEL AIRE [dB/Km.]							
T [°C]	Humedad relativa [%]	Frecuencia [Hz]					
		125	250	500	1.000	2.000	4.000
30	10	0,96	1,8	3,4	8,7	29	96
	20	0,73	1,9	3,4	6,0	15	47
	30	0,54	1,7	3,7	6,2	12	33
	50	0,35	1,3	3,6	7,0	12	25
	70	0,26	0,96	3,1	7,4	13	23
	90	0,20	0,78	2,7	7,3	14	24
20	10	0,78	1,6	4,3	14	45	109
	20	0,71	1,4	2,6	6,5	22	74
	30	0,62	1,4	2,5	5,0	14	49
	50	0,45	1,3	2,7	4,7	9,9	29
	70	0,34	1,1	2,8	5,0	9,0	23
	90	0,27	0,97	2,7	5,3	9,1	20
10	10	0,79	2,3	7,5	22	42	57
	20	0,58	1,2	3,3	11	36	92
	30	0,55	1,1	2,3	6,8	24	77
	50	0,49	1,1	1,9	4,3	13	47
	70	0,41	1,0	1,9	3,7	9,7	33
	90	0,35	1,0	2,0	3,5	8,1	26
0	10	1,3	4,0	9,3	14	17	19
	20	0,61	1,9	6,2	18	35	47
	30	0,47	1,2	3,7	13	36	69
	50	0,41	0,82	2,1	6,8	24	71
	70	0,39	0,76	1,6	4,6	16	56
	90	0,38	0,76	1,5	3,7	12	43



**ESTUDIO ACÚSTICO DE LA MODIFICACIÓN PUNTUAL CON ORDENACIÓN
PORMENORIZADA DEL P.G.O.U. EN EL AMBITO DEL SECTOR 6.
TORRJEÓN DE VELASCO.**

La absorción del ruido en el aire puede ser insignificante para distancias cortas desde la fuente (distancias inferiores a varios cientos de metros), salvo para frecuencias muy altas (por encima de 5.000 Hz). A distancias mayores, donde la atenuación por absorción del aire es significativa para todas las frecuencias, el nivel sonoro ha de calcularse en función de la frecuencia, temperatura y humedad relativa específicas.

- Atenuación por viento y temperatura.

La propagación del ruido próximo al suelo para distancias horizontales inferiores a 100 m es esencialmente independiente de las condiciones atmosféricas; en este caso, la atmósfera puede considerarse homogénea y los rayos sonoros aproximadamente como líneas rectas. Las condiciones atmosféricas suelen ser un factor fundamental para distancias mayores. La humedad relativa y temperatura tienen un efecto sustancial sobre la atenuación de frecuencias altas a grandes distancias debida a la absorción del aire. Sin embargo, el principal efecto debido a los gradientes verticales de viento y temperatura es la refracción de la señal sonora.

Durante el día la temperatura del aire desciende regularmente al aumentar la altura sobre el suelo, a esta condición se la denomina gradiente de temperatura. Por el contrario, durante la noche, la temperatura suele descender al descender la altura (debido a la radiación fría de la superficie del suelo), condición conocida como inversión térmica, que puede extenderse 100 m o más sobre el suelo.

El ruido se refracta (flexiona) hacia abajo cuando existe un viento de componente descendente, o durante las inversiones de temperatura. Estas condiciones de refracción hacia abajo son favorables a la propagación; en estos casos se produce una atenuación mínima debida, además, a varios factores (figura 4).



El ruido se refracta hacia arriba cuando la propagación de la onda sonora se realiza en condiciones de viento ascendente o durante en fenómenos de inversión térmica (A). La refracción hacia arriba suele producir una zona de sombra cerca del suelo, dándose como resultado una atenuación adicional (B).

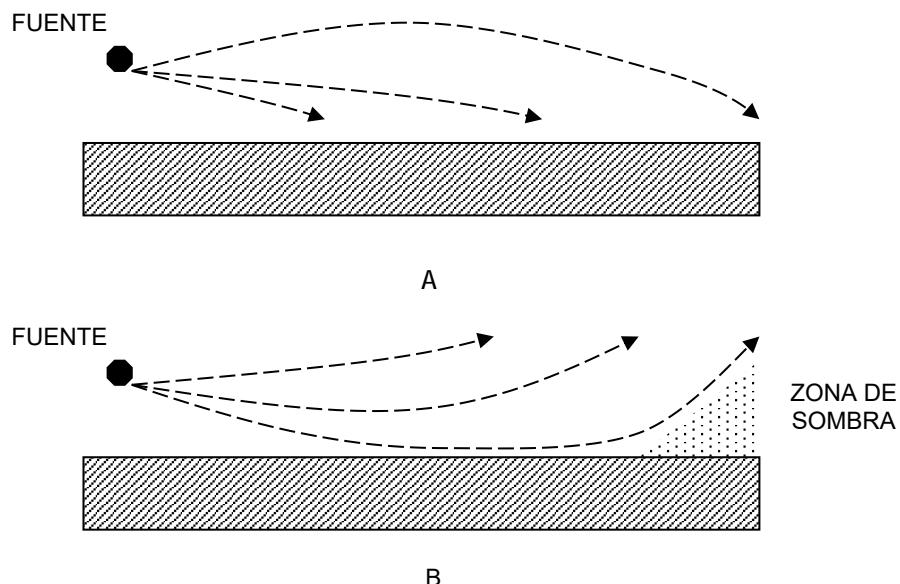


Figura 4. Refracción del ruido dependiendo de la dirección del viento

- Atenuación debida al suelo.

La atenuación debida al suelo es el resultado de la interacción entre el ruido reflejado por el terreno y la señal propagada directamente. La absorción del suelo es diferente cuando se trata de superficies acústicamente duras (hormigón o agua), blandas (césped, árboles o vegetación) o mixtas. La atenuación del suelo se calcula en bandas de frecuencia para tener en cuenta la firma sonora y el tipo de terreno entre la fuente y el receptor.

Las superficies del suelo pueden clasificarse, para el caso de ángulos de rozamiento inferiores a 20°, de acuerdo con sus propiedades acústicas, de la siguiente manera:

1. Suelo duro. Pavimento de asfalto u hormigón, agua y todas las demás superficies que tengan poca porosidad. Por ejemplo, el suelo apisonado que a menudo rodea los centros industriales puede considerarse como suelo duro.
2. Suelo blando. El suelo cubierto por hierba, árboles u otra vegetación y todos los suelos porosos adecuados para el crecimiento de vegetación, tales como las tierras cultivables.



3. Suelo muy blando. Las superficies muy porosas, como el suelo cubierto de nieve, agujas de pino o material suelto semejante.
4. Suelo mixto. Una superficie que incluye áreas duras y blandas.

La precipitación puede afectar a la atenuación del terreno, por ejemplo, la nieve puede producir una atenuación considerable y, además, puede causar gradientes de temperatura positivos altos que influyan en la propagación de la señal.

Si la distancia a la fuente es escasa, inferior a 100 m, los rayos de ruido se consideran líneas rectas, de forma tal que se simplifica el cálculo de la atenuación. Por el contrario, en largas distancias se supone que las condiciones atmosféricas son favorables a propagación, lo que significa que el rayo desde la fuente al receptor es refractado hacia abajo (rayo curvado) por efecto del viento y la temperatura. La atenuación del suelo sigue siendo fundamentalmente el resultado de la interacción entre el ruido reflejado y el directo, pero el rayo curvado asegura que la atenuación está determinada fundamentalmente por las superficies del suelo cerca de la fuente y cerca del receptor. La atenuación total se obtiene sumando las atenuaciones que se producen en la zona próxima al receptor, próxima al emisor y la zona intermedia.

En las siguientes condiciones específicas el cálculo de la atenuación del suelo es mucho más simple que la del caso general:

- La propagación se produce sobre un suelo que es totalmente, o casi totalmente, acústicamente blando.
- El espectro de ruido es particularmente amplio y gradual, como suele ocurrir con fuentes importantes de ruido compuestas de muchas fuentes contribuyentes distintas, por ejemplo, plantas industriales o tráfico rodado.
- El espectro de ruido no contiene componentes destacadas de frecuencias discretas.
- Sólo es de interés el nivel sonoro con ponderación A en la posición del receptor.

En estos casos la atenuación del suelo, A_{suelo} , se puede calcular aplicando la siguiente fórmula:

$$A_{suelo} = 4.8 - (2h_m/r)(17 + 300/r)$$

Donde r es la distancia entre la fuente y el receptor en metros y h_m es la altura media del camino de propagación por encima del suelo en metros. Los valores negativos obtenidos con la fórmula anterior no son significativos y deben ser reemplazados por ceros.



➤ Atenuación por efecto barrera.

Una barrera contra el ruido es cualquier obstáculo sólido relativamente opaco al sonido que bloquea al receptor la línea de visión de la fuente sonora. Las barreras pueden instalarse específicamente para reducir el ruido, por ejemplo, vallas sólidas o diques de tierra, o pueden producirse por otras razones, como edificios o muros aislados.

Las barreras pueden usarse en exteriores para apantallar áreas residenciales o instalaciones de ocio que requieran silencio (por ejemplo, parques) frente al ruido del tráfico, de industrias o las instalaciones de ocio.

La medida habitual de la eficacia acústica de una barrera es la pérdida por inserción. Esta medida es de interés práctico para quienes estén considerando la construcción de la barrera; también evita la ambigüedad que surge debido a que la barrera, además de introducir la atenuación debida a la difracción, suele reducir la atenuación debida al suelo, al aumentar la altura de recorrido del rayo.

La pérdida por inserción de una barrera varía dependiendo de distintos parámetros, principalmente de la frecuencia del ruido; las frecuencias altas son más atenuadas. La temperatura y el viento afectan al rendimiento acústico de la barrera. En los días soleados los rayos de ruido son curvados ascendente, no reduciéndose el rendimiento de la misma. Sin embargo, durante la noche o los períodos de inversión térmica, los rayos de ruido son curvados descendente reduciéndose la pérdida por inserción. Esta reducción varía con la distancia de propagación, para distancias a la fuente de ruido inferiores a 100 m suele ser insignificante.

Se consideran barreras delgadas (muros y pantallas acústicas) a aquellas que atenúan el ruido mediante difracción única, y barreras gruesas (edificios y diques de tierra) a las que atenúan el ruido mediante difracción doble. En general, si una barrera tiene un espesor superior a 3 m se considera barrera gruesa para los componentes de la onda sonora en todas las frecuencias.

El cálculo de la pérdida por inserción de una barrera delgada de longitud infinita, para un sonido de longitud de onda λ , comienza obteniéndose el número Fresnel N aplicando la fórmula siguiente:

$$N = \frac{2}{\lambda} (d_1 + d_2 - d)$$



ESTUDIO ACÚSTICO DE LA MODIFICACIÓN PUNTUAL CON ORDENACIÓN
PORMENORIZADA DEL P.G.O.U. EN EL AMBITO DEL SECTOR 6.
TORRJEÓN DE VELASCO.

Donde d_1 , d_2 y d son las distancias indicadas en la figura 5,

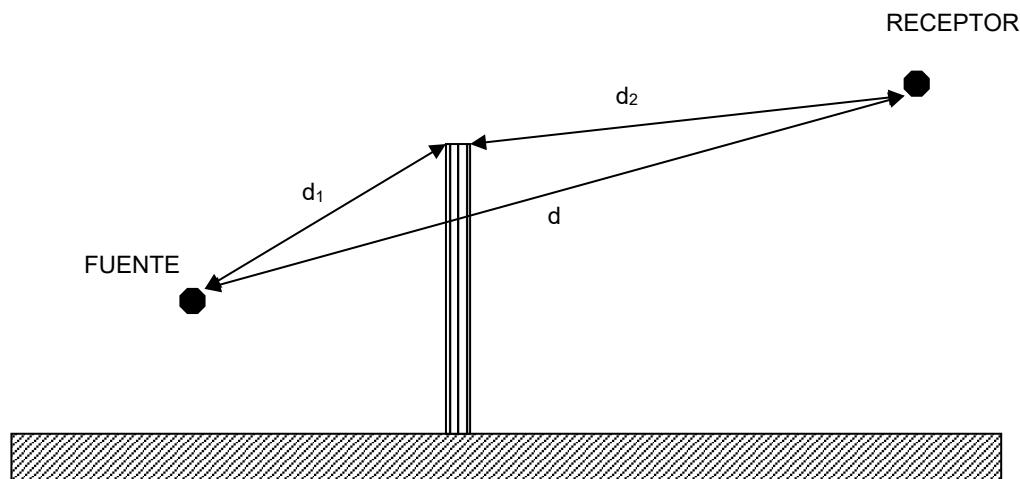


Figura 5. Distancias en el cálculo de pérdidas por inserción de una barrera delgada

Cuando el borde de la barrera toca la línea de visión entre la fuente y el receptor, o está por debajo de ella, el valor de N es cero. Cuanto más se extiende la barrera por encima de la línea de visión, mayor es el valor de N .

La pérdida por inserción $IL_{barrera}$, para el valor de N calculado anteriormente, se obtiene aplicando la fórmula siguiente:

$$IL_{barrera} = 10 \log(3 + 10NK) - A_{suelo}$$

Donde el término A_{suelo} es la atenuación aportada por el suelo antes de que se insertara la barrera. El primer término es la atenuación que aporta la barrera más cualquier otra atenuación todavía eficaz en la vía de propagación, resultado los efectos del suelo y atmosféricos después de la instalación. K es el factor de corrección para los efectos atmosféricos, en distancias entre la fuente y el receptor inferiores a 100 m, $K = 1$, lo cual significa que los efectos atmosféricos pueden ignorarse.



A distancias mayores K se obtiene aplicando la expresión siguiente:

$$K = e^{-0.0005 \sqrt{\frac{d_1 d_2 d}{N \lambda}}}$$

En el caso de barreras gruesas de longitud infinita el cálculo comienza de igual forma, el número Fresnel N es el siguiente:

$$N = \frac{2}{\lambda} (d_1 + t + d_2 - d)$$

Donde d_1 , d_2 , t y d son las distancias indicadas en la figura 6,

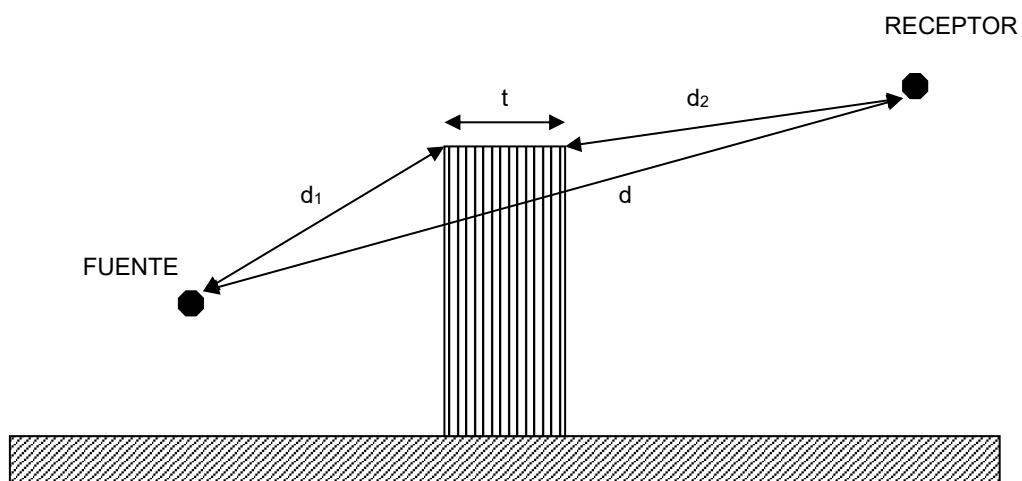


Figura 6. Distancias en el cálculo de pérdidas por inserción de una barrera gruesa

La pérdida por inserción $IL_{barrera}$, para el valor de N calculado anteriormente, se obtiene aplicando la fórmula siguiente:

$$IL_{barrera} = 10 \log(3 + 30NK) - A_{suelo}$$

Donde K es el factor de corrección atmosférica anteriormente citado, pero con el grosor t añadido a la menor de las distancias d_1 y d_2 .



En ambos casos, barreras delgadas y gruesas, si el término de la atenuación $IL_{barrera}$ es negativo se iguala a cero.

En los casos reales las barreras no tienen longitud infinita (figura 7), por tanto, hay que considerar tres vías de propagación entre la fuente y el receptor: una vía *a* sobre la parte alta de la barrera y dos vías, *b* y *c*, alrededor de cada extremo.

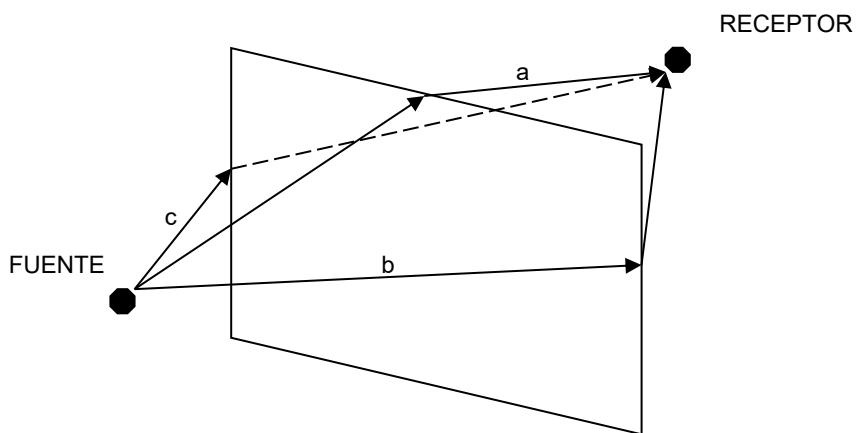


Figura 7. Distancias en el cálculo de pérdidas por inserción de una barrera finita

El cálculo del nivel de ruido en el receptor se obtiene como suma de los obtenidos en las tres vías de propagación. La vía *a* se obtiene exactamente igual a como se ha explicado anteriormente, suponiendo que la barrera es de longitud infinita. Las vías *b* y *c* se determinan proyectando en planta el problema, aplicando las fórmulas anteriores, igualando el factor de atenuación del suelo a cero ($A_{suelo} = 0$) y considerando $K = 1$.

➤ Atenuación por reflexión.

Únicamente se consideran las reflexiones producidas por el choque del rayo de onda sonora con una superficie más o menos vertical, por ejemplo, la fachada de un edificio, que puede incrementar el nivel de ruido de un receptor situado a poca distancia frente a la misma. Las reflexiones de los rayos de ruido debido al elemento suelo ya fueron tratadas en la atenuación debida al suelo.



Cuando las ondas de ruido impactan sobre una superficie, parte de su energía se refleja, parte se difracta, parte se transmite a través de ella y parte es absorbida. En la figura 8 se representan los fenómenos anteriormente citados:

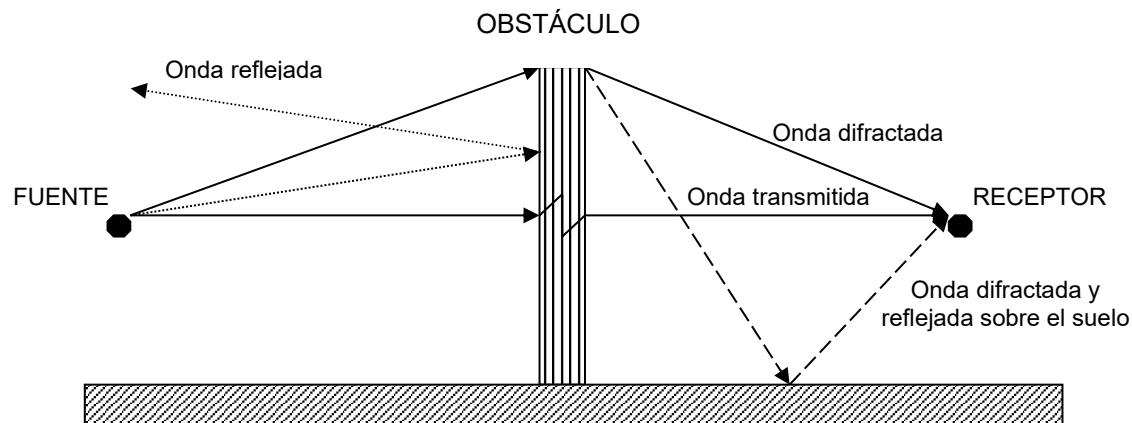


Figura 8. Atenuación por reflexión

Si la absorción y la transmisión son bajas, como sucede generalmente en el caso de los edificios, la mayoría de la energía sonora se refleja y se dice que la superficie es muy reflectante. El nivel de presión sonora cerca de la superficie se debe a la emisión directa de la fuente y al sonido que llega de una o más reflexiones. Aproximadamente se establece que el nivel de ruido a 0,5 m frente a una pared lisa es 3 dB(A) mayor que si no hubiera pared, la reflexión aumenta el nivel de ruido.

El cálculo de la atenuación por reflexión se realiza por frecuencias, al depender de las características acústicas de la superficie reflectante, utilizando la misma metodología que la desarrollada en el cálculo de la atenuación por suelo.

➤ Atenuación debida a la vegetación.

Los árboles y arbustos no son buenas barreras contra el ruido, aportan muy poca atenuación. Al mantener el suelo poroso sus raíces sí aportan cierta atenuación por efecto suelo. Por tanto, la principal contribución de la vegetación no es una atenuación de barrera, sino una atenuación de suelo. Sin embargo, si la vegetación es suficientemente densa como para obstruir completamente la visión y si también intercepta la vía de propagación acústica, se produce una atenuación adicional debida a la propagación través de ella.



**ESTUDIO ACÚSTICO DE LA MODIFICACIÓN PUNTUAL CON ORDENACIÓN
PORMENORIZADA DEL P.G.O.U. EN EL AMBITO DEL SECTOR 6.
TORRJEÓN DE VELASCO.**

A continuación se adjunta la atenuación debida a la propagación por metro lineal (dB/m), a través de vegetación densa, en bandas de octava (Tabla V).

TABLA V							
ATENUACIÓN DEBIDA A LA VEGETACIÓN [dB/m]							
Frecuencia [Hz]							
31,5	63	125	500	1.000	2.000	4.000	8.000
0,02	0,02	0,03	0,04	0,05	0,06	0,08	0,12

No debe tenerse en cuenta una longitud de propagación superior a 200 m a través de la vegetación.

6.1.3 Fase de recepción

Es en esta fase cuando se manifiesta el medio ambiente sonoro; sin la existencia de población que ocupe el territorio, el medio ambiente sonoro no existe, es el último escalón, la percepción del ruido.

A continuación se estudian las características principales que definen la fase de recepción.

➤ Sonoridad.

La sonoridad es el atributo de los sonidos, percibido subjetivamente, que permite al oyente ordenar su magnitud sobre una escala, de bajo a alto. Dado que es una sensación en el interior del oyente, no es susceptible de una medida física directa. En lugar de ello, el procedimiento básico de medida es subjetivo; en él, los oyentes tienen que realizar enjuiciamientos sistemáticos con respecto a sonidos de referencia con niveles de presión sonora conocidos. Por ejemplo, puede pedirse a los oyentes que evalúen si los sonidos son igualmente fuertes, o el doble o la mitad, etc. O puede pedírseles que asignen números que sean proporcionales a la sonoridad de los mismos. Las pruebas de laboratorio que han empleado procedimientos como éstos muestran que las personas hacen enjuiciamientos acerca de la sonoridad razonablemente consistentes. La sonoridad depende fundamentalmente del nivel de presión sonora del estímulo sonoro y, en menor medida, de su frecuencia, duración y complejidad espectral.

➤ Sonio.

La unidad de sonoridad es el sonio; un sonio se define como la sonoridad de un tono de 1.000 Hz, con un nivel de presión sonora de 40 dB. La escala de sonoridad es una escala subjetiva y ha sido



ESTUDIO ACÚSTICO DE LA MODIFICACIÓN PUNTUAL CON ORDENACIÓN
PORMENORIZADA DEL P.G.O.U. EN EL AMBITO DEL SECTOR 6.
TORRJEÓN DE VELASCO.

establecida de tal manera que un sonido con una sonoridad de 2 sonidos es doblemente sonoro que el sonido de referencia de 40 dB de 1 sonido; 4 sonidos son 4 veces más sonoros que 1 sonido, etc. Para un oyente medio, un cambio de 10 dB en el nivel de presión sonora es aproximadamente equivalente a doblar la sonoridad. El cambio de sonoridad con el nivel de presión sonora es ligeramente superior para sonidos de baja frecuencia (por debajo de unos 300 Hz).

➤ Curvas de igual sonoridad.

Los enjuiciamientos de igual sonoridad para tonos puros de varias frecuencias y niveles han dado lugar a curvas de igual sonoridad, como muestra la figura 9 (fuente: Harris). Todos los puntos de una curva determinada representan los niveles de presión sonora que han sido juzgados como igualmente sonoros en campo libre. Estos datos corresponden a jóvenes adultos, con audición normal, de cara a la fuente. Por ejemplo, la curva que pasa por los 1.000 Hz a un nivel de presión sonora de 40 dB es isósona a un tono con un nivel de presión sonora de 35 dB a 3.000 Hz, o a un tono de 100 Hz con un nivel de presión sonora de 50 dB. Se denomina cada curva por su nivel a 1.000 Hz, que es la frecuencia de referencia.

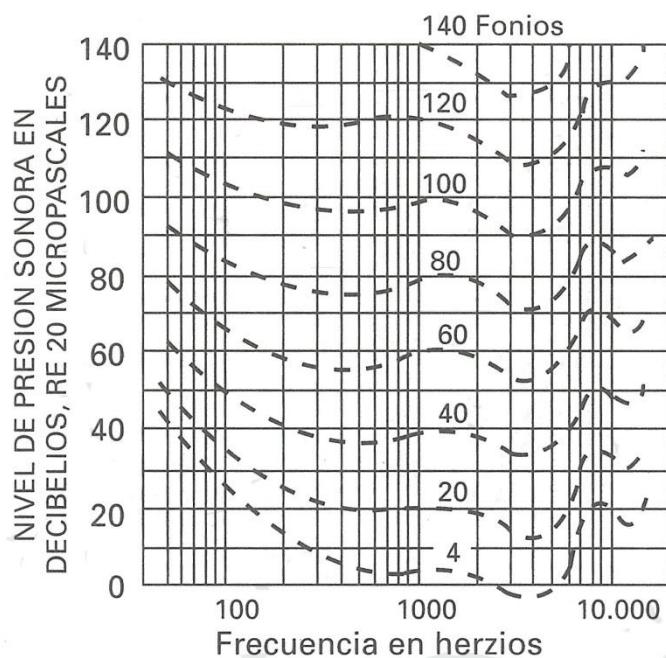


Figura 9. Curvas de igual sonoridad.

Los sonidos que son isófonos no siempre son equivalentes en otros aspectos. Por ejemplo, dos sonidos que son iguales en sonoridad pueden variar en términos de su molestia, o en el grado en que interfieren con la comunicación hablada.



➤ Nivel de sonoridad en fonios.

El nivel de sonoridad en fonios de cualquier sonido es el nivel de presión sonora del tono de 1.000 Hz de referencia que es tan sonoro como el sonido que está siendo evaluado. Así, las distintas curvas que muestra la gráfica anterior representan curvas de igual sonoridad expresada en fonios. De acuerdo con la definición de sonio, una sonoridad de 1 sonio corresponde a un nivel de sonoridad de 40 fonios; un cambio doble de la sonoridad en sonios está asociado con un cambio de 10 fonios en el nivel de sonoridad.

➤ Estimación de la sonoridad.

La sonoridad de un ruido puede estimarse de tres formas generales:

1. Mediante enjuiciamiento subjetivo, usando un procedimiento como el descrito anteriormente. Un procedimiento habitual requiere que un panel de oyentes con audición normal juzgue cuando un tono ajustable de referencia de 1.000 Hz es de la misma sonoridad que el sonido evaluado. El resultado numérico de este procedimiento representará el nivel de sonoridad en fonios.
2. Mediante cálculo del análisis espectral del ruido en bandas de tercio, de media, o de octava completa. Las unidades de las estimaciones son los sonios.
3. Mediante medida instrumental, usando un aparato que intenta representar la respuesta del oído. Tales instrumentos varían en complejidad, desde un sonómetro, con una red de ponderación de frecuencias, hasta un elaborado equipamiento digital.



6.2 MODELIZACIÓN DE FUENTES SONORAS. RUIDO DE TRÁFICO RODADO

Para la modelización del medio ambiente sonoro, en concreto el ruido de tráfico rodado, se utiliza el método CNOSSOS-EU (*Common Noise Assessment Methods in Europe*) que es un método de cálculo para la elaboración de los mapas estratégicos de ruido según se describe en los requisitos de la Directiva 2002/49/CE sobre la evaluación y gestión del ruido ambiental.

6.2.1 Procedimiento de medida

Para este modelo la emisión sonora de un vehículo individual cuenta con dos fuentes principales: el ruido generado por la interacción entre el neumático y el pavimento (ruido de rodadura) y generado por el motor del vehículo (propulsión). El nivel de potencia generado por los vehículos viene dado por la suma energética de estas dos fuentes de ruido, y se define por la siguiente ecuación:

$$L_{w,i,m}(v_m) = 10 \log (10^{\frac{L_{w,R,i,m}(v_m)}{10}} + 10^{\frac{L_{w,P,i,m}(v_m)}{10}}) \text{ (dB)}$$

siendo $L_{w,R,i,m}(v_m)$ y $L_{w,P,i,m}(v_m)$ el nivel de ruido de rodadura y de propulsión respectivamente, definidos por las siguientes ecuaciones:

$$L_{w,R,i,m} = A_{R,i,m} + B_{R,i,m} x \log \left(\frac{v_m}{v_{ref}} \right) + \Delta L_{w,R,i,m}(v_m)$$
$$L_{w,P,i,m} = A_{P,i,m} + B_{P,i,m} x \log \left(\frac{v_m - v_{ref}}{v_{ref}} \right) + \Delta L_{w,P,i,m}(v_m)$$

siendo,

$A_{R,i,m}$, $B_{R,i,m}$, $A_{P,i,m}$ y $B_{P,i,m}$ coeficientes dados en el Apéndice III-A del método CNOSSOS.

$\Delta L_{w,R,i,m}(v_m)$ y $\Delta L_{w,P,i,m}(v_m)$ la suma de los coeficientes de corrección que se debe aplicar a la emisión teniendo en cuenta el tipo de pavimento, aceleración, deceleración, etc.

v_m la velocidad media del vehículo, suponiendo $20 \text{ km/h} \leq v_m \leq 130 \text{ km/h}$

v_{ref} la velocidad de referencia (70 km/h)



6.2.2 Emisión de ruidos y tráfico

6.2.2.1 Emisión de ruidos

La emisión de ruidos se define del modo siguiente:

$$E = (L_w - 10 \log V - 50)$$

Donde V es la velocidad del vehículo.

Así pues, la emisión E es un nivel sonoro que puede describirse en términos de dB(A) como el nivel sonoro L_{eq} en la isófona de referencia debido a un solo vehículo por hora en condiciones de tráfico que son función de:

- el tipo de vehículo,
- la velocidad,
- el flujo de tráfico,
- el perfil longitudinal.

6.2.2.2 Tipos de vehículo

Para la predicción de ruidos se utilizan cinco clases de vehículos:

- vehículos ligeros.
- vehículos pesados medios.
- vehículos pesados.
- ciclomotores.
- motocicletas.



6.2.2.3 *Velocidad*

Por razones de simplicidad, el parámetro de la velocidad del vehículo se utiliza en este método para la totalidad de gamas de velocidad (entre 20 y 130 Km./h).

Para determinar el nivel del sonido largo plazo en Leq basta conocer el promedio de velocidad de un parque de vehículos. Dicho promedio se puede definir del modo siguiente:

- la velocidad mediana V50, es decir, la velocidad que alcanza o excede el 50 % de todos los vehículos,
- la velocidad mediana V50 más la mitad de la desviación típica de las velocidades.

Todas las velocidades medias determinadas con cualquiera de estos métodos que resulten inferiores a 20 Km./h se fijan en 20 Km./h.

Si los datos disponibles no permiten un cálculo preciso de las velocidades medias, puede aplicarse la regla general siguiente: en cada segmento de la vía se consignará la velocidad máxima permitida en el mismo. Cada vez que cambia el límite de velocidad autorizado, deberá definirse un nuevo segmento de la vía.



6.3 MODELO DE CÁLCULO DE LOS NIVELES SONOROS PARA VIARIOS Y LÍNEAS FERROVIARIAS

Los factores que se tienen en cuenta para el cálculo de los niveles sonoros presentes en el sector son:

- Tipo de vía, que incide en los flujos medios de vehículos y porcentaje de vehículos pesados.
- Tipo de pavimento.
- Intersecciones en la vía de tráfico.
- Pendiente de la vía.
- Velocidad media de vehículos ligeros y pesados.

En consecuencia, para describir el tráfico que soportará las futuras vías será necesario conocer en cada porción de vía el volumen de tráfico en términos de vehículos/hora, el porcentaje de vehículos pesados, la velocidad media de los vehículos ligeros y pesados, y el porcentaje de utilización diurno y nocturno.

El número de desplazamientos en este sector se puede estimar mediante unos coeficientes de generación de tráfico, en número de vehículos por vivienda o por superficie edificada. Los valores tomados son los que se especifican a continuación:

TABLA VIII		
COEFICIENTES GENERACION DE TRÁFICO		
Vivienda	UD	3
Dotacional	100 m ²	1,5
Terciario	100 m ²	1,8

En el presente caso, se ha aportado estudio de tráfico para el estudio acústico, aunque los datos de la A-42 (2021) y la M-404 (2021) han sido obtenidos de las páginas web del Ministerio de fomento y de la Comunidad de Madrid respectivamente, los datos de la Av. De la Constitución se han obtenido mediante conteo 'in situ' en el momento de la realización de las mediciones. El incremento de tráfico generado por la actuación y los IMD de los nuevos viarios han sido aportados por dicho estudio.



**ESTUDIO ACÚSTICO DE LA MODIFICACIÓN PUNTUAL CON ORDENACIÓN
PORMENORIZADA DEL P.G.O.U. EN EL AMBITO DEL SECTOR 6.
TORRJEÓN DE VELASCO.**

La tabla IX que se muestra a continuación refleja los IMD tenidos en cuenta y adaptados para validar la simulación para valorar la situación postoperacional. Indicar que el incremento de tráfico generado por la actuación también se ha considerado en el resto de viales tenidos en cuenta en la situación preoperacional.

TABLA IX						
IMD viarios internos y carreteras						
Viario	IMD	Ligeros	Pesados			
		Velocidad	Velocidad	Porcentaje		
Día	Tarde	Noche				
A-42	72713	120	100	5	2	2
A-42 SALIDA	3100	70	70	5	2	2
A-42 ENTRADA	3371	70	70	5	2	2
M-404	19129	90	80	10	15	25
AV. CONSTITUCIÓN	18471	60	60	10	10	10
VIAL A	377	20	20	10	10	10
VIAL B	118	20	20	10	10	10
VIAL C	94	20	20	10	10	10
VIAL D	141	20	20	10	10	10
VIAL E	165	20	20	10	10	10
VIAL F	94	20	20	10	10	10

En la figura 10 se muestra una foto aérea donde se identifican todos los viarios tenidos en cuenta en la simulación acústica existentes en la actualidad y los viarios internos en la situación postoperacional. Pese a que viene indicado en la anterior tabla, se remarca que la velocidad considerada para los viarios internos ha sido de 20 km/h a fin de reducir al máximo su influencia y por tanto el apantallamiento acústico.



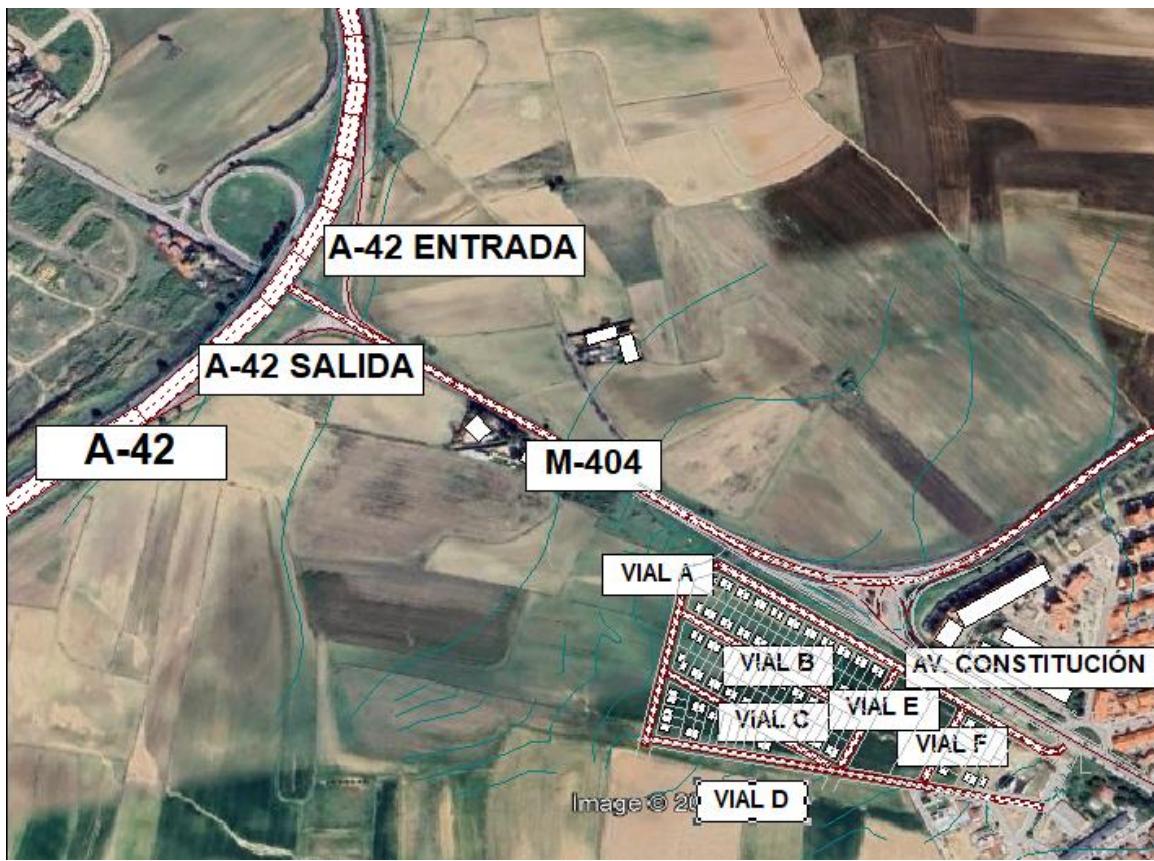


Figura 10: Viarios y carreteras



7. ANÁLISIS Y RESULTADOS.

La comparación entre los niveles sonoros calculados con los valores límite señalados en la actual legislación, permite evaluar la incidencia de los viarios en el ámbito de estudio.

Según los usos previstos en el sector los niveles límite, los límites que no se deberán superar en el ambiente exterior son:

Tabla A1. Valores límite de inmisión de ruido aplicables a nuevas infraestructuras viarias, ferroviarias y aeroportuarias.

TABLA A1					
Tipo de área acústica		Índices de ruido			L_n
		L_d	L_e	L_n	
e	Sectores del territorio con predominio de suelo de uso sanitario, docente y cultural que requiera una especial protección contra la contaminación acústica	55	55	45	
a	Sectores del territorio con predominio de suelo de uso residencial	60	60	50	
d	Sectores del territorio con predominio de suelo de uso terciario distinto al contemplado en c)	65	65	55	
c	Sectores del territorio con predominio de suelo de uso recreativo y de espectáculos	68	68	58	
b	Sectores del territorio con predominio de suelo de uso industrial	70	70	60	

Los objetivos de calidad y los valores límite aplicables a las áreas acústicas están referenciados a una altura de 4 metros.

A continuación, se comentarán los resultados obtenidos y los efectos más destacados de la nueva implantación.



7.1 SITUACIÓN PREOPERACIONAL. ALTURA DEL RECEPTOR 4 METROS

A continuación se muestran los resultados obtenidos de la simulación acústica acorde a los datos de los viarios facilitados y a las mediciones realizadas 'in situ'. Las condiciones de la simulación se han configurado de tal manera que ésta no difiriese de las mediciones 'in situ' más de 1,5 dB en los puntos de medición 1 y 3 (los más afectados por los viarios).

7.1.1 Periodo día (plano 3)

- Zonificación Tipo a
 - Con respecto a la afección de los viarios sobre el área destinada a edificación de la parcela dotacional, se superan los 60 dB(A) establecidos como límite para el periodo día en la parte edificable de las zonas más cercanas a la M-404 y a la Av. de La Constitución.

7.1.2 Periodo tarde (plano 4)

- Zonificación Tipo a
 - Con respecto a la afección de los viarios sobre el área destinada a edificación, se superan levemente los 60 dB(A) establecidos como límite para el periodo tarde en la parte edificable de las zonas más cercanas a la M-404.

7.1.3 Periodo noche (plano 5)

- Zonificación Tipo a
 - Con respecto a la afección de los viarios sobre el área destinada a edificación, se superan los 50 dB(A) establecidos como límite para el periodo en la parte edificable de las zonas más cercanas a la M-404 y a la Av. de La Constitución.

Se puede comprobar que en las condiciones actuales y antes de realizar cualquier modificación, ya existen algunos puntos del área de edificación en la que se superan los límites legislativos en distintos periodos horarios.



7.2 SITUACIÓN POSTOPERACIONAL. ALTURA DEL RECEPTOR 4 METROS

Una vez introducidas las modificaciones planteadas por la reforma del plan parcial, quedarían los resultados que se muestran a continuación. Debida a la escasa intensidad de tráfico de los nuevos viarios, las diferencias con la situación preoperacional no son relevantes y los puntos problemáticos son los mismos.

7.2.1 Periodo día (plano 6)

- Zonificación Tipo a

- Con respecto a la afección de los viarios sobre el área destinada a edificación de la parcela dotacional, se superan los 60 dB(A) establecidos como límite para el periodo día en la parte edificable de las zonas más cercanas a la M-404 y a la Av. de La Constitución.

7.2.2 Periodo tarde (plano 7)

- Zonificación Tipo a

- Con respecto a la afección de los viarios sobre el área destinada a edificación, se superan levemente los 60 dB(A) establecidos como límite para el periodo tarde en la parte edificable de las zonas más cercanas a la M-404.

7.2.3 Periodo noche (plano 8)

- Zonificación Tipo a

- Con respecto a la afección de los viarios sobre el área destinada a edificación, se superan los 50 dB(A) establecidos como límite para el periodo en la parte edificable de las zonas más cercanas a la M-404 y a la Av. de La Constitución.

Como se ha comprobado en el anterior análisis los nuevos viarios debido a su carácter exclusivamente residencial y su escaso flujo de tráfico, no generan incrementos de ruido notables respecto a la situación preoperacional.



7.3 MEDIDAS CORRECTORAS

Habiéndose mencionado ya la escasa influencia de los nuevos viarios en los niveles de ruido existentes en la zona, se concluye que la superación de los niveles legislativos solo se produce debido a los viarios ya existentes. En este caso, y considerando los objetivos de calidad acústica establecidos para áreas residenciales existentes ($L_d = 65$ dBA, $L_e = 65$ dBA y $L_n = 55$ dBA), éstos solo se superan en el periodo nocturno y en la zona residencial más cercana al viario M-404, cumpliéndose para el resto de zonas y periodos horarios.

Una medida que se deberá llevar a cabo, será la de ajustar los aislamientos de fachada de las viviendas según los índices de ruido obtenidos tal como exige el Código Técnico de Edificación, que establece lo siguiente:

2.1 Valores límite de aislamiento

iv) Protección frente al ruido procedente del exterior:

- El *aislamiento acústico a ruido aéreo*, $D_{2m,nT,Atr}$, entre un *recinto protegido* y el exterior no será menor que los valores indicados en la tabla 2.1, en función del uso del edificio y de los valores del índice de ruido día, L_d , definido en el Anexo I del Real Decreto 1513/2005, de 16 de diciembre, de la zona donde se ubica el edificio.

Tabla 2.1 Valores de *aislamiento acústico a ruido aéreo*, $D_{2m,nT,Atr}$, en dBA, entre un *recinto protegido* y el exterior, en función del índice de ruido día, L_d .

L_d dBA	Uso del edificio			
	Residencial y hospitalario		Cultural, sanitario ⁽¹⁾ , docente y administrativo	
	Dormitorios	Estancias	Estancias	Aulas
$L_d \leq 60$	30	30	30	30
$60 < L_d \leq 65$	32	30	32	30
$65 < L_d \leq 70$	37	32	37	32
$70 < L_d \leq 75$	42	37	42	37
$L_d > 75$	47	42	47	42

(1) En edificios de uso no hospitalario, es decir, edificios de asistencia sanitaria de carácter ambulatorio, como despachos médicos, consultas, áreas destinadas al diagnóstico y tratamiento, etc.



- El valor del índice de ruido día, Ld, puede obtenerse en las administraciones competentes o mediante consulta de los mapas estratégicos de ruido. En el caso de que un recinto pueda estar expuesto a varios valores de Ld, como por ejemplo un recinto en esquina, se adoptará el mayor valor.
- Cuando no se disponga de datos oficiales del valor del índice de ruido dfa, Ld, se aplicará el valor de 60 dBA para el tipo de área acústica relativo a sectores de territorio con predominio de suelo de uso residencial. Para el resto de áreas acústicas, se aplicará lo dispuesto en las normas reglamentarias de desarrollo de la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido en lo referente a zonificación acústica, objetivos de calidad y emisiones acústicas.
- Cuando se prevea que algunas *fachadas*, tales como *fachadas* de patios de manzana cerrados o patios interiores, así como *fachadas* exteriores en zonas o entornos tranquilos, no van a estar expuestas directamente al ruido de automóviles, aeronaves, de actividades industriales, comerciales o deportivas, se considerará un índice de ruido día, Ld, 10 dBA menor que el índice de ruido día de la zona.
- Cuando en la zona donde se ubique el edificio el *ruido exterior dominante* sea el de aeronaves según se establezca en los mapas de ruido correspondientes, el valor de *aislamiento acústico a ruido aéreo*, D2m,nT,Atr, obtenido en la tabla 2.1 se incrementará en 4 dBA.

Considerando lo anteriormente expuesto y a la vista de los datos obtenidos en el presente estudio, las fachadas de la primera fila de viviendas paralelas tanto al viario M-404 como a la Av. de la Constitución, **deberían contar con una aislamiento D2m,nT,Atr mínimo de 32 dBA en el caso de dormitorios y de 30 dBA en el caso de estancias**, por encontrarse en el tramo de Ld entre 60 dBA y 65 dBA.

Si además se pretende dar cumplimiento de los objetivos de calidad acústica establecidos para áreas residenciales por el RD 1367/2007 por el que se desarrolla la Ley 37/2003, se tendría que instalar un apantallamiento en la zona más cercana a la M-404 para dar cumplimiento en el periodo horario nocturno (por ser el único punto y periodo horario en que se superan dichos objetivos en las zonas residenciales)

Se hace mención a que los apantallamientos aquí descritos solo hacen referencia al dimensionado y situación de las pantallas y luego el ejecutor del proyecto podrá elegir entre distintos tipos de apantallamiento atendiendo tanto a razones estéticas como prácticas siempre y cuando se cumpla



ESTUDIO ACÚSTICO DE LA MODIFICACIÓN PUNTUAL CON ORDENACIÓN
PORMENORIZADA DEL P.G.O.U. EN EL AMBITO DEL SECTOR 6.
TORRJEÓN DE VELASCO.

con lo indicado a continuación. Aun así, se recomienda siempre que sea posible, aplicar una solución combinada entre caballón de tierra y pantalla que conjuntamente alcancen las alturas que se indicarán posteriormente respecto el nivel del viario.

Las figuras 11 y 12 muestran la acción necesaria para el cumplimiento de los objetivos de calidad, en el que se puede apreciar el tramo de pantalla que se propone (en verde).

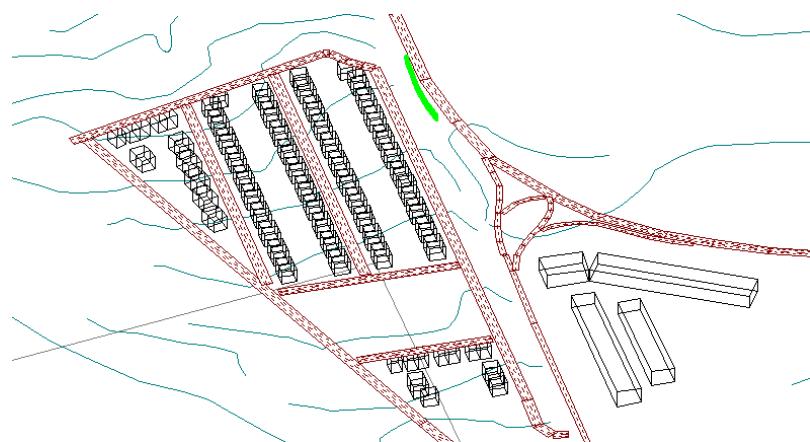


Figura 11: Apantallamiento necesario.



Figura 12: Apantallamiento necesario. Vista cenital.



**ESTUDIO ACÚSTICO DE LA MODIFICACIÓN PUNTUAL CON ORDENACIÓN
PORMENORIZADA DEL P.G.O.U. EN EL AMBITO DEL SECTOR 6.
TORRJEÓN DE VELASCO.**

Este tramo de pantalla está destinado a disminuir la influencia acústica de la M-404. Es un apantallamiento de 3 metros de altura y 65 metros de longitud. Su comienzo se ubica a la altura de la zona de actuación (marcado en rojo) junto a la M-404 y se extiende durante 65 m en dirección a Torrejón de Velasco.

Los resultados y conclusiones que se exponen en el presente informe son válidos mientras se mantengan las condiciones de entorno existentes en el momento de realizar la toma de datos, condiciones que han sido descritas en el presente informe.

Se firma el presente Informe Técnico a 19 de mayo de 2024:



Fdo.: Sergio Huerta Andrés
Nº Colegiado: 14306 (COITT)
ALLPE Ingeniería y Medioambiente S.L



8. ÍNDICE DE PLANOS.

En el Anexo D se muestran los distintos planos:

Plano 1: Ubicación general.

Plano 2: Posiciones de medida.

Plano 3: Líneas isofónicas Día. Situación preoperacional. Altura receptor 4 metros.

Plano 4: Líneas isofónicas Tarde. Situación preoperacional. Altura receptor 4 metros.

Plano 5: Líneas isofónicas Noche. Situación preoperacional. Altura receptor 4 metros.

Plano 6: Líneas isofónicas Día. Situación postoperacional. Altura receptor 4 metros.

Plano 7: Líneas isofónicas Tarde. Situación postoperacional. Altura receptor 4 metros.

Plano 8: Líneas isofónicas Noche. Situación postoperacional. Altura receptor 4 metros.

Plano 9: Líneas isofónicas Día. Situación postoperacional con pantallas acústicas. Altura receptor 4 metros.

Plano 10: Líneas isofónicas Tarde. Situación postoperacional con pantallas acústicas. Altura receptor 4 metros.

Plano 11: Líneas isofónicas Noche. Situación postoperacional con pantallas acústicas. Altura receptor 4 metros



ANEXO A



CONTENIDO

Este anexo contiene la verificación anual de la instrumentación utilizada durante el proceso de medición.



CERTIFICADO DE VERIFICACIÓN

Instrumentos de medición de sonido audible y calibradores acústicos

FASE DE INSTRUMENTOS EN SERVICIO



LACAINAC

LABORATORIO DE CALIBRACIÓN DE INSTRUMENTOS ACÚSTICOS
UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE MADRID

CAMPUS SUR UPM. ETSI Topografía. Ctra. Valencia, km 7. 28031 – Madrid.
Tel.: (+34) 91 067 89 66 / 67
www.lacainac.es – lacainac@i2a2.upm.es

TIPO DE VERIFICACIÓN: PERIÓDICA

INSTRUMENTO: SONÓMETRO

MARCA: SVANTEK
MICRÓFONO: A.C.O. PREAMPLIFICADOR: SVANTEK

MODELO: SVAN 977W
MICRÓFONO: 7052E PREAMPLIFICADOR: SV 12L

NÚMERO DE SERIE: 59075, CANAL: N/A
MICRÓFONO: 71186 PREAMPLIFICADOR: 73595

EXPEDIDO A: ALLPE, S.L.
C/ Isabel Colbrand nº 10 - 5^a Planta - Ofic.134
28050 MADRID

FECHA VERIFICACIÓN: 25/09/2023

CÓDIGO CERTIFICADO: 23LAC26449F01

REGISTRO DE AJUSTE: FC=0.12 dB (Fecha no disponible)

PRECINTOS: 977W(1) (interno) 977W(2) (interno) 977W(3) (interno)

Firmado digitalmente por: RODOLFO FRAILE RODRIGUEZ
Fecha y hora: 25.09.2023 15:27:46

Director Técnico

Este Certificado se expide de acuerdo a la Orden ICT/155/2020, de 7 de febrero, por la que se regula el control metrológico del Estado de determinados instrumentos de medida (BOE nº47 24/02/2020).

El presente Certificado tiene una validez de un año a contar desde la fecha de verificación del mismo, y acredita que el instrumento sometido a verificación ha superado satisfactoriamente todos los ensayos y exámenes administrativos establecidos en la Orden ICT/155/2020. La verificación ha sido realizada por LACAINAC.

La presente verificación solo es válida si se mantienen las condiciones que dieron lugar a los ensayos de verificación; por ello, no se debe realizar ningún tipo de ajuste de servicio, que provocaría la anulación del presente certificado.

LACAINAC es un Organismo Autorizado de Verificación Metrológica para la realización de los controles metrológicos establecidos en la Orden citada, por la Dirección General de Industria, Energía y Minas de la Consejería de Economía, Empleo y Hacienda de la Comunidad de Madrid (Resolución de 11 de marzo de 2019), con número de identificación 16-OV-1002.

LACAINAC es un Organismo de Verificación Metrológica acreditado por ENAC con certificado nº 423/EI623.



Cód. Validación: 692PGG5F0D6NW544GSX1703A9
Verificación: <https://forejondelalcalde.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona - Página 613 de 975

CERTIFICADO DE VERIFICACIÓN

Instrumentos de medición de sonido audible y calibradores acústicos

FASE DE INSTRUMENTOS EN SERVICIO



LACAINAC

LABORATORIO DE CALIBRACIÓN DE INSTRUMENTOS ACÚSTICOS
UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE MADRID

CAMPUS SUR UPM. ETSI Topografía. Ctra. Valencia, km 7. 28031 – Madrid.
Tel.: (+34) 91 067 89 66 / 67
www.lacainac.es – lacainac@i2a2.upm.es

TIPO DE VERIFICACIÓN: PERIÓDICA

INSTRUMENTO: CALIBRADOR ACÚSTICO

MARCA: CESVA

MODELO: CB006

NÚMERO DE SERIE: 0901495

EXPEDIDO A: ALLPE, S.L.
C/ Isabel Colbrand nº 10 - 5^a Planta - Ofic.134
28050 MADRID

FECHA VERIFICACIÓN: 25/09/2023

PRECINTOS: 16-I-0215158 (lateral) 16-I-0215159 (lateral)

CÓDIGO CERTIFICADO: 23LAC26449F03

Firmado digitalmente por: RODOLFO FRAILE RODRIGUEZ
Fecha y hora: 25.09.2023 15:27:46

Director Técnico

Este Certificado se expide de acuerdo a la Orden ICT/155/2020, de 7 de febrero, por la que se regula el control metrológico del Estado de determinados instrumentos de medida (BOE nº47 24/02/2020).

El presente Certificado tiene una validez de un año a contar desde la fecha de verificación del mismo, y acredita que el instrumento sometido a verificación ha superado satisfactoriamente todos los ensayos y exámenes administrativos establecidos en la Orden ICT/155/2020.

La verificación ha sido realizada por LACAINAC.

LACAINAC es un Organismo Autorizado de Verificación Metrológica para la realización de los controles metrológicos establecidos en la Orden citada, por la Dirección General de Industria, Energía y Minas de la Consejería de Economía, Empleo y Hacienda de la Comunidad de Madrid (Resolución de 11 de marzo de 2019), con número de identificación 16-OV-1002.

LACAINAC es un Organismo de Verificación Metrológica acreditado por ENAC con certificado nº 423/EI623.



ANEXO B



CONTENIDO

Este anexo contiene las fotografías de los puntos de medición.



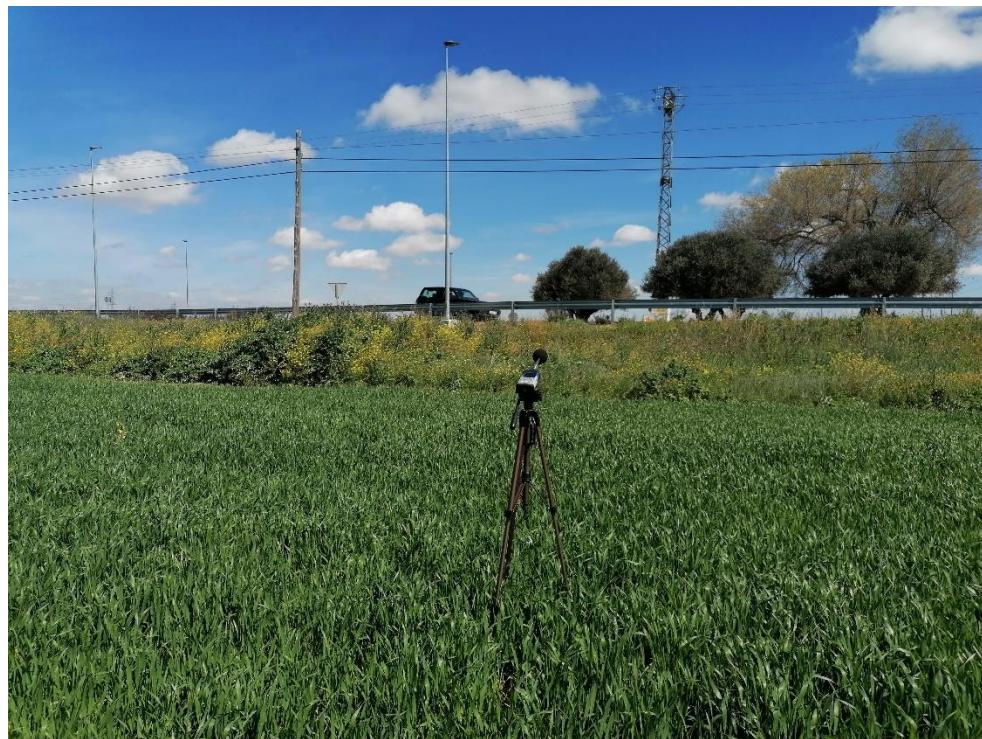
PUNTO DE MEDICIÓN 1 VISTA 1:



PUNTO DE MEDICIÓN 1 VISTA 2:



PUNTO DE MEDICIÓN 2 VISTA 1:



PUNTO DE MEDICIÓN 2 VISTA 2:



PUNTO DE MEDICIÓN 3 VISTA 1:



PUNTO DE MEDICIÓN 3 VISTA 2:



ANEXO C



CONTENIDO

Este anexo contiene los resultados de las mediciones realizadas 'in situ' en la situación preoperacional.



POSICIÓN DE MEDIDA 1:

Medida	Hora	LAeq	LAfmín	LAfmáx	L99	L95	L90	L50	L10	L5	L1
1	12:30	60.2	39.3	72.2	40.1	41.4	42.5	53.5	65.3	66.8	68.8
2	12:40	60.4	37.8	70.3	39.4	41.6	43.5	56.1	65.2	66.4	68.6
3	12:50	60.3	37.7	72.6	39.5	42.3	44.0	55.9	64.5	66.2	69.7
4	19:21	59.9	41.9	67.6	42.7	44.9	47.1	56.2	64.4	65.3	66.6
5	19:31	56.1	37.5	68.1	38.4	40.2	41.4	52.9	62.8	64.8	67.1
6	19:41	58.9	39.9	69.4	41.8	43.4	44.8	55.2	63.2	64.5	67.5
7	23:30	56.8	37.1	70.4	38.0	39.7	41.1	47.0	61.9	64.9	67.8
8	23:40	53.6	38.1	68.0	39.0	39.6	40.2	44.3	55.6	61.7	66.1
9	23:50	52.8	35.1	66.8	35.6	36.6	37.5	44.9	56.0	60.6	65.0

Leyenda:



Horario Día (de 07:00 a 19:00)

Horario Tarde (de 19:00 a 23:00)

Horario Noche (de 23:00 a 07:00)

Observaciones: Se ha eliminado un perro ladrando de una vivienda cercana de alguna medición.



POSICIÓN DE MEDIDA 2:

Medida	Hora	LAeq	LAfmín	LAfmáx	L99	L95	L90	L50	L10	L5	L1
1	13:04	49.3	38.9	69.9	40.1	41.8	43.0	47.5	52.0	53.2	55.3
2	13:14	48.1	37.8	58.0	38.7	40.1	41.2	46.5	51.4	52.7	55.3
3	13:24	47.5	39.1	60.2	40.0	41.3	42.1	46.1	50.3	51.7	54.8
4	19:54	52.8	46.2	64.1	47.8	48.9	49.4	52.1	54.4	54.9	60.5
5	20:04	52.5	45.1	57.3	46.4	48.5	49.4	52.2	54.7	55.3	56.3
6	20:14	53.9	45.2	65.0	46.6	48.4	49.5	53.3	56.1	56.9	59.3
7	0:03	49.2	37.9	60.0	38.8	40.4	41.4	47.9	52.4	53.5	56.5
8	0:13	47.2	37.6	57.9	38.4	39.4	40.2	44.8	50.7	52.0	55.6
9	0:23	49.1	36.8	60.3	38.1	40.5	42.9	47.8	52.1	53.4	56.0

Leyenda:



Horario Día (de 07:00 a 19:00)

Horario Tarde (de 19:00 a 23:00)

Horario Noche (de 23:00 a 07:00)

Observaciones:



POSICIÓN DE MEDIDA 3:

Medida	Hora	LAeq	LAFmín	LAFmáx	L99	L95	L90	L50	L10	L5	L1
1	13:34	60.0	44.0	71.6	45.9	47.6	49.9	58.0	63.6	65.1	68.0
2	13:44	60.2	40.9	73.8	42.6	44.9	47.2	56.7	63.9	66.3	70.4
3	13:54	58.6	42.8	68.2	44.2	47.7	49.9	57.2	61.7	62.8	66.5
4	20:26	58.1	49.6	65.8	51.1	52.5	53.7	57.6	60.5	61.4	63.0
5	20:36	59.3	48.0	67.9	49.6	53.8	55.4	58.6	61.7	62.7	64.7
6	20:46	58.0	48.2	64.2	49.3	51.5	54.3	57.4	60.5	61.3	62.6
7	0:34	53.5	39.2	66.2	40.2	41.9	44.2	50.7	57.6	59.2	61.1
8	0:44	54.4	36.0	64.5	37.1	39.0	40.6	50.4	58.8	60.6	63.1
9	0:54	55.8	35.4	68.2	36.3	38.2	40.5	50.4	59.9	62.1	65.9

Leyenda:



Horario Día (de 07:00 a 19:00)

Horario Tarde (de 19:00 a

23:00)

Horario Noche (de 23:00 a
07:00)

Observaciones:



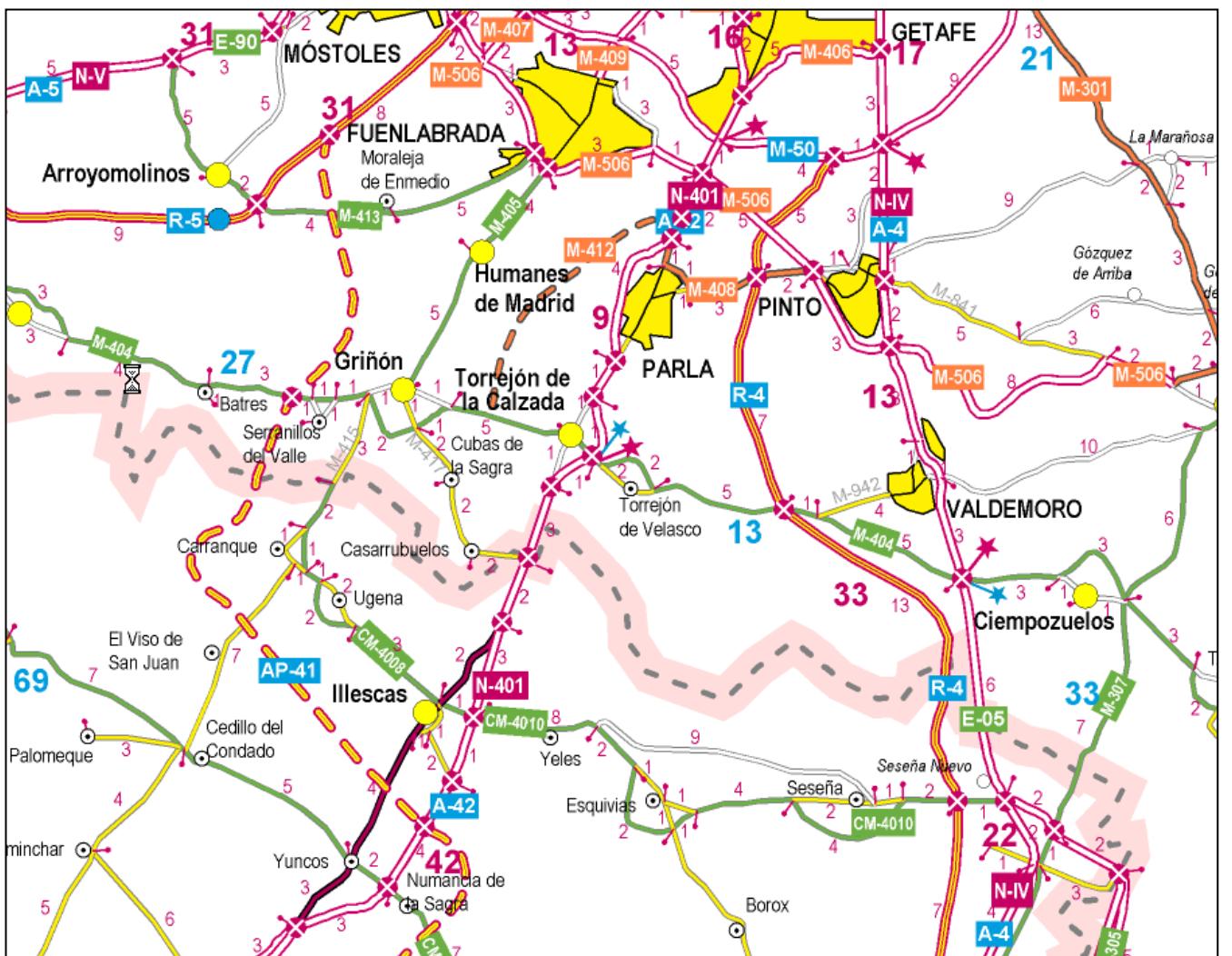
ANEXO D



CONTENIDO

Este anexo contiene los diferentes planos en situación preoperacional y postoperacional.





 ALLPE INGENIERÍA Y MEDIOAMBIENTE	
ESTUDIO ACÚSTICO DE LA MODIFICACIÓN PUNTUAL CON ORDENACIÓN PORMENORIZADA DEL P.G.O.U. EN EL ÁMBITO DEL SECTOR 6	
TORREJÓN DE VELASCO.	
ESCALA:	FECHA: MAYO 2024
TÍTULO PLANO: UBICACIÓN GENERAL	
PLANO N°: 1	

